

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunales Provinciales
Tutelares de Menores

PONTEVEDRA

Don Prudencio Landín Carrasco, Letrado, Secretario del Tribunal Provincial Tutelar de Menores de Pontevedra.

Por medio de la presente, y de orden de S. S.ª, hago constar que se cita y emplaza al vecino que fué de esta provincia, actualmente en paradero desconocido, Secundino Palacios Abal, mayor de edad, hijo de Antolín y Albina, para que comparezca ante este Tribunal en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día de la publicación de la presente a fin de ser notificado de los cargos que contra el mismo se desprenden en los expedientes números 10.971 a 10.974 y números 368ª a 371/73, seguidos en la facultad protectora a los menores M.ª C., A. A-M, y S. P. M., apercibiéndole que si así no lo hiciese se le tendrá por notificado y se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pontevedra, 8 de noviembre de 1973.—
8.235-E.

MINISTERIO DE MARINA

Juzgados Marítimos
Permanentes

MALAGA

Don Carlos Sanjuán de la Rocha, Comandante Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Málaga,

Hago saber: Que por sete Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 13 de octubre de 1973 por el buque «Manolo 1.ª», de la matrícula de Málaga, folio 2.653, al «Almirante Pascual Cervera», de la 3.ª lista de Málaga, folio 2.709.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Málaga, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Málaga a 7 de noviembre de 1973.—El Juez, Carlos Sanjuán de la Rocha.—8.299-E.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administraciones de Aduanas

BARCELONA

Por el presente se notifica a don Angel Camarasa Camarasa, cuyo último domicilio fué Edificio Manuel de Falla, nú-

mero 1, 7.ª, 2.ª, San Juan de Vilasar, que, vendido en pública subasta el vehículo «Peugeot» matrícula AT-3948, del que fué usuario, y liquidado el parte de faltas 222/1973, que esta Aduana le instruyó por infracción al régimen de importación temporal de automóviles, resulta deudor de la cantidad de pesetas treinta mil ciento cuatro, que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana dentro de los quince días siguientes al de esta publicación, significándole que de no hacerlo se procederá al cobro por vía de apremio.

Barcelona, 8 de noviembre de 1973.—El Administrador.—8.247-E.

CADIZ

Por el presente se le notifica a don Josef Osterrried, con último domicilio en Jerez de la Frontera, venta «La Fragua» kilómetro 3 de la carretera de Jerez-Algeciras, que es titular del automóvil marca «Mercedes Benz» matrícula RA-CC-569, que esta Administración Principal de Aduanas le formula pliego de cargos por poseer el citado automóvil, ejerciendo en España actividades lucrativas, con la consiguiente infracción al artículo 3.º del Decreto 1814/64 sancionable conforme al caso 3.º del artículo 341 bis, de las Ordenanzas de Aduanas con multa a determinar entre los límites de 25.000 a 50.000 pesetas, disponiendo de un plazo de diez días a partir de la presente notificación para que pueda formular alegaciones y aportar pruebas que estime en su mejor defensa, conforme a lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Procedimiento Administrativo.

Cádiz, 26 de octubre de 1973.—El Administrador.—8.092-E.

MOTRIL

Con objeto de que por esta Administración pueda dictarse el acuerdo que en justicia procede en las diligencias de falta reglamentaria número 96/1973 instruidas por supuesta infracción al régimen de importación temporal de vehículos en relación con el automóvil «Peugeot 404» matrícula CN-220432, propiedad de Mohamed Lsfhel, cuyo paradero se desconoce, se le invita a que en el plazo de quince días efectúe por escrito las alegaciones que en defensa de su derecho crea convenientes aportando las pruebas que en apoyo de aquellas alegaciones considere oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho del que se le informa se dictará acuerdo atendiendo a las circunstancias que constan en el acta de intervención del vehículo.

Motril, 3 de noviembre de 1973.—El Administrador.—8.128-E.

Con objeto de que por esta Administración pueda dictarse el acuerdo que en justicia procede en las diligencias de falta reglamentaria número 97/1973, instruidas por supuesta infracción al régimen de importación temporal de automóviles en relación con el vehículo «Mini Morris» sin placas de matrícula propiedad de R. Morgan cuyo paradero se desconoce, se le invita a que en el plazo de quince días efectúe por escrito las alegaciones que en defensa de su derecho crea convenientes aportando las pruebas que en apoyo de aquellas alegaciones considere oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho del que se le informa, se dictará acuerdo atendiendo a las circunstancias que constan en el acta de intervención del vehículo.

Motril, 5 de noviembre de 1973.—El Administrador.—8.161-E.

Delegaciones Provinciales

BARCELONA

Habiéndose extraviado el resguardo de 10.029,60 pesetas, expedido por esta Sucursal en 1 de julio de 1966, con números 2.907 de entrada y 155.381 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico sin interés de la propiedad de don Antonio Novellas Puig, en garantía de él mismo, por «La señalización diurna de la pista de vuelo del aeropuerto de Santiago», para la ejecución material, a disposición del ilustrísimo señor Director General de Infraestructura de Aviación Civil, se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en dicha Sucursal, en la cual se han tomado las precauciones oportunas para que no se devuelva su importe más que a su legítimo dueño. El Resguardo mencionado quedará sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», si no se ha presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Barcelona, 11 de octubre de 1973.—El Delegado de Hacienda.—13.049-C.

MURCIA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de los depósitos siguientes:

Depósito necesario sin interés número 1.748 de entrada y 2.802 de registro importante dos mil pesetas, constituido por don Bernardino Acosta Cánovas por construcción acceso a la CN-340 kilómetro 285, hectómetro 9 margen izquierda y corta de un árbol, a disposición de la Jefatura Provincial de Carreteras de Murcia.

Y siendo necesario la expedición de un duplicado del resguardo del depósito, se hace público para general conocimiento que el resguardo extraviado quedará nulo y sin ningún valor, pudiéndose formular las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el la provincia, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Murcia, 3 de noviembre de 1973.—El Delegado de Hacienda.—8.145-E.

SALAMANCA

Relación de los depósitos constituidos en la sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, incursos en la prescripción establecida en el artículo 11 del Reglamento de dicha Caja, y en la Ley de 7 de julio de 1911, modificada por el Decreto-ley de 24 de enero de 1928, por haber transcurrido más de veinte años sin que sus dueños hayan realizado gestión alguna para su devolución o renovación del resguardo, ni haber ejercido otra acción que implique el ejercicio del derecho de propiedad.

Relación que se cita

Fecha	Número entrada	Número registro	Importe	Imponente	Fecha	Número entrada	Número registro	Importe	Imponente	Importe
4 1 1951	10	8	2.000	Alvaro García	24 7 1951	893	765	2.000	Cándido Grego Vizoso	500
8 1 1951	30	27	2.000	Manuel Nieto Martínez	24 7 1951	895	767	2.000	Vicente Moreno González	600
8 1 1951	40	37	1.000	Manuel Sánchez	6 6 1951	929	788	1.000	Jesús Ruiz	500
13 1 1951	64	53	500	José Ripoll de la Peña	10 8 1951	944	801	130	Juan Santos	2.000
15 1 1951	73	60	420	Eléctrica González y Cia, S. A.	14 8 1951	961	803	420	Pérez Rodríguez y Cia, S. L.	137
19 1 1951	108	92	2.000	Agapito Galicío Rodríguez	17 7 1951	962	813	2.000	Julián Riusueño González	480
22 1 1951	121	103	9.266	Vda. de Benito Peix	17 7 1951	966	814	9.266	Emeterio-Federico Riusueño Glez.	360
24 1 1951	136	118	1.458	Vicente Herce	21 8 1951	972	818	1.458	Eugenio Vacas Martín	1.000
26 1 1951	151	130	500	José María Pardo Feijoo	21 8 1951	985	824	500	José Sánchez Fraile	2.000
8 2 1951	254	205	2.000	Alcalde de Arroyomuerto	10 9 1951	1.002	860	2.000	Juan Díaz Sama	1.980
9 2 1951	258	219	600	Vda. de Manuel Fraile	10 9 1951	1.020	870	600	Eustasio García	1.980
13 2 1951	278	236	5.086	Agustín Gil Cáceres	18 9 1951	1.029	897	5.086	Juan Alvarez	7.500
13 2 1951	280	237	1.000	Vicente Herce Quemada	19 9 1951	1.034	911	1.000	Manuel Sánchez Gómez	2.000
16 2 1951	283	247	1.000	Higinio Pablo Vicente	19 9 1951	1.038	985	1.000	Fernando Pariente Varona	2.000
20 2 1951	304	258	480	Tomás Crespo Crespo	24 9 1951	1.046	985	480	José Sánchez	1.639
26 2 1951	333	289	397	Melchor Mateso González	27 9 1951	1.048	995	397	José Sánchez	1.050
27 2 1951	338	294	2.042	Cándido Casanueva Gil	27 9 1951	1.049	996	2.042	Fernando Charro Murga	1.000
9 3 1951	384	325	2.000	Establecimientos Ortega, S. A.	27 9 1951	1.051	998	2.000	Luis Bilbao	1.000
9 3 1951	385	326	2.000	Establecimientos Ortega, S. A.	27 9 1951	1.052	999	2.000	Luis Bilbao	1.000
8 3 1951	386	326	5	Antonio C. Guevara	27 9 1951	1.058	1.005	5	Alfredo Canillas	3.000
15 3 1951	412	345	240	Perfecto Hernández Arroyo	29 9 1951	1.062	1.009	240	Pedro Martín	2.000
20 3 1951	430	399	4	Abundio Domínguez Góñez	2 10 1951	1.065	1.012	4	José Rodríguez y Cia, S. L.	124
20 3 1951	431	400	2.000	Manuel García Remesal	4 10 1951	1.074	1.020	2.000	Blas Alvarada	300
24 3 1951	469	429	80	José Rodríguez	4 10 1951	1.077	1.019	80	José Sánchez	158
5 4 1951	527	490	248	Eduardo Sánchez	9 10 1951	1.077	1.023	248	José Sánchez	1.000
5 4 1951	529	492	50	Fernán Hernández Carrasco	9 10 1951	1.077	1.023	50	José Sánchez y Sánchez	2.000
7 4 1951	532	502	50	Manuel Perena	9 10 1951	1.198	1.042	50	Juan Díaz	360
11 4 1951	563	521	480	Angel Duque	11 10 1951	1.206	1.049	480	Virgilio Rodríguez	74
11 4 1951	564	522	1.000	Victoriano García	11 10 1951	1.207	1.055	1.000	José Rodríguez	1.500
14 4 1951	578	534	1.548	Francisco Rodríguez	15 10 1951	1.210	1.055	1.548	Manuel José Torres	600
17 4 1951	587	538	5.000	Juan García Martín	19 10 1951	1.237	1.075	5.000	Fernando Pariente Varona	2.180
26 4 1951	621	561	1.000	Gerardo Jiménez	20 10 1951	1.240	1.077	1.000	José Rodríguez de la Flor	1.113
31 4 1951	638	579	2.000	Zolilo Gómez Blázquez	20 10 1951	1.241	1.082	2.000	Antonio Blázquez Domínguez	600
4 5 1951	647	584	8.000	Vicente Herce Quemada	22 10 1951	1.246	1.080	8.000	Secretario Juzgado número 2	450
4 5 1951	668	604	1.000	Julián Benito	23 10 1951	1.255	1.103	1.000	José Rodríguez de la Flor	40
8 5 1951	675	608	1.000	Isaias Bueno	26 10 1951	1.272	1.131	1.000	Ayuntamiento de Alba de Yeltes	329
10 5 1951	691	616	480	Santiago Manzano	5 11 1951	1.304	1.142	480	Sucesor de Baltasar Moretón	5.000
10 5 1951	693	618	39	Felcísimo González	8 11 1951	1.318	1.142	39	José Rodríguez de la Flor	20
11 5 1951	699	622	39	Recaudador Zona de Ciudad Rodrigo	16 11 1951	1.341	1.173	39	Teresa Bautista	231
15 5 1951	716	637	400	Manuel Patrício	24 11 1951	1.362	1.182	400	Gonzalo Arroyo Gallego	29
15 5 1951	722	640	120	Alejandro Zenon	28 11 1951	1.187	1.380	120	Rosauro Castaño Vazquez	500
17 5 1951	725	641	480	Indalecio Casado	1 12 1951	1.387	1.202	480	Eugenio Rodríguez Malmierca	1.500
18 5 1951	728	644	50	Almacénista de Huevos de Madrid	1 12 1951	1.390	1.205	50	Secretario Juzgado número 2	2.000
26 5 1951	746	658	1.000	Vicente Herce	4 12 1951	1.389	1.213	1.000	Emiliano García	500
26 5 1951	754	663	973	Juan Rengel	4 12 1951	1.400	1.214	973	Eduardo Pancorvo Yañez	2.000
1 6 1951	754	663	1.000	José Guevara	7 12 1951	1.414	1.225	1.000	Antonio Mora Castro	450
1 6 1951	762	666	120	Juan Bolavesa	7 12 1951	1.431	1.238	120	Luis Mora Castro	600
1 6 1951	768	672	2.000	Segismundo García	7 12 1951	1.432	1.239	2.000	Angel Plaza	220
7 6 1951	776	678	600	Vicente Herce	12 12 1951	1.443	1.247	600	Adolfo Santos	3.280
17 6 1951	803	698	8.000	José Luis Martín	17 12 1951	1.458	1.289	8.000	Eduardo González	150
2 7 1951	837	718	300	Adolfo Garrido Martín	17 12 1951	1.459	1.290	300	Gregorio Barragán	240
2 7 1951	839	720	300	José Cuevas Trilla	22 12 1951	1.471	1.298	300	Ingeniero Jefe Conf. Hidrog. Duero.	300
3 7 1951	840	721	1.000	José Cuevas Trilla	22 12 1951	1.473	1.240	1.000	Total	141.675
3 7 1951	842	723	500	Miguel Hernández Salvador				500		
3 7 1951	843	724	32	Carlos Alonso Diaz				32		
12 7 1951	861	739	600					600		

Todos los resguardos correspondientes a estos depósitos quedarán anulados y sus importes adjudicados al Tesoro Público, si en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación que antecede, no se presentase reclamación alguna por parte de los interesados que justifique su derecho a seguir en propiedad de los citados depósitos.

Salamanca, 3 de noviembre de 1973.—El Delegado de Hacienda.—8.188-E.

Juzgado de Delitos Monetarios

En el expediente número 493 de 1972 de los de este Juzgado, seguido contra L. Marchuhi Mohamed Moh Mohamedi, declarado en rebeldía, se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia número 11.004.—En Madrid a 22 de octubre de 1973.—El ilustrísimo señor don Antonio Sánchez del Corral y del Río, Juez Especial de Delitos Monetarios, con jurisdicción exclusiva y excluyente en todo el territorio nacional, ha visto el procedimiento número 493 de 1972, seguido por presunto delito de contrabando monetario, contra L. Marchuhi Mohamed Moh Mohamedi, súbdito marroquí, no residente, casado, cuyos demás datos y circunstancias personales se desconocen, en situación de rebeldía por lo que a este procedimiento se refiere.—Fallo: Que debo condenar y condeno a L. Marchuhi Mohamed Moh Mohamedi, en rebeldía, como penalmente responsable en concepto de autor de dos delitos de contrabando monetario, uno consumado y continuado, ..., y otro consumado, ..., a las penas de multa de cinco mil doscientas veintitrés pesetas por el primero y de cuatrocientas veinte pesetas por el segundo, respectivamente.—Que debo acordar y acuerdo el comiso como materia de delito de la cantidad de dieciséis pesetas con treinta y ocho céntimos, saldo intervenido de la cuenta de L. Marchuhi Mohamed Moh Mohamedi, en el Banco Popular Español, sucursal de Melilla, dándole el destino previsto en la ley.—Que, por aplicación del Decreto 2326/1971, de 23 de septiembre, debo declarar y declaro indultada la sanción de multa de cinco mil doscientas veintitrés pesetas impuesta al condenado L. Marchuhi Mohamed Moh Mohamedi.—La multa impuesta que no es objeto de indulto se hará efectiva en la forma y condiciones prescritas por las leyes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 24 de noviembre de 1938, sobre aplicación de la pena de prisión subsidiaria, si fuera procedente.—... Notifíquese al interesado rebelde, en lo necesario, la presente resolución por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, por medio de escrito presentado en este Juzgado, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de los edictos en el periódico oficial citado, siendo condición ineludible la previa comparecencia personal del rebelde, si lo promoviera, para que sea aceptado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Antonio Sánchez del Corral.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, en el propio día, de la fecha, por el ilustrísimo señor Juez Especial de Delitos Monetarios, celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Firmado y rubricado.—E. Pomata.»

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y para que sirva de notificación de la sentencia preinserta a

L. Marchuhi Mohamed Moh Mohamedi, condenado en rebeldía, con la instrucción y demás prevenciones en ella contenidas, y, especialmente, que será requisito ineludible su comparecencia personal ante este Juzgado Especial, si promoviera recurso, para que sea aceptado, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 25 de octubre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez de Delitos Monetarios, Antonio Sánchez del Corral.—7.900-E.

En el expediente número 491 de 1972 de los de este Juzgado, seguido contra Dris Mohamed Aurag, declarado en rebeldía, se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia número 11.005.—En Madrid a 22 de octubre de 1973.—El ilustrísimo señor don Antonio Sánchez del Corral y del Río, Juez Especial de Delitos Monetarios, con jurisdicción exclusiva y excluyente en todo el territorio nacional, ha visto el procedimiento número 491 de 1972, seguido por presunto delito de contrabando monetario, contra Dris Mohamed Aurag, súbdito marroquí, no residente, casado, comerciante, cuyos demás datos y circunstancias personales se desconocen, en situación de rebeldía por lo que a este procedimiento se refiere.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Dris Mohamed Aurag, en rebeldía, como penalmente responsable, en concepto de autor, de dos delitos de contrabando monetario, uno consumado y continuado, ..., y otro consumado, ..., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad, a las penas de multa de novecientas treinta y tres mil novecientas cincuenta pesetas por el primero y de seis mil pesetas por el segundo.—Que debo acordar y acuerdo el comiso como materia de delito de la cantidad de mil trescientas cuarenta y dos pesetas con diecinueve céntimos, saldo intervenido de la cuenta de Dris Mohamed Aurag, en el Banco Popular Español, sucursal de Melilla, dándole el destino previsto en la ley.—Que, por aplicación del Decreto 2326/1971, de 23 de septiembre, debo declarar y declaro indultada la sanción de multa de novecientas treinta y tres mil novecientas cincuenta pesetas, impuesta al inculpado Dris Mohamed Aurag.—La multa impuesta que no es objeto de indulto se hará efectiva en la forma y condiciones prescritas por las leyes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 24 de noviembre de 1938, sobre aplicación de la pena de prisión subsidiaria, si fuera procedente.—... Notifíquese al interesado rebelde, en lo necesario, la presente resolución por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, por medio de escrito presentado en este Juzgado, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de los edictos en el periódico oficial citado, siendo condición ineludible la previa comparecencia personal del rebelde, si lo promoviera, para que sea aceptado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Antonio Sánchez del Corral.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el propio día de la fecha por el ilustrísimo señor Juez Especial de Delitos Monetarios, celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Firmado y rubricado: E. Pomata.»

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y para que sirva de notificación de la sentencia preinserta a

Dris Mohamed Aurag, condenado en rebeldía, con la instrucción y demás prevenciones en ella contenidas, y, especialmente, que será requisito ineludible su comparecencia personal ante este Juzgado Especial, si promoviera recurso, para que sea aceptado, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 25 de octubre de 1973.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Delitos Monetarios, Antonio Sánchez del Corral.—7.899-E.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Fernando Sendra Sendra, al parecer residente en Buenos Aires (Argentina), calle Alda, número 271, cuyos demás datos y circunstancias personales se desconocen, inculpado en el procedimiento número 287 del año 1973, sin paradero conocido dentro del territorio nacional, para que comparezca ante este Juzgado Especial de Delitos Monetarios, sito en Madrid, calle Manuel Silvela, número 4, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de ser oído en el expresado procedimiento, en el que aparece inculpado por delito de contrabando monetario; con expreso apercibimiento de que, caso de que incumpla la obligación de comparecer en el señalado plazo, será declarado en rebeldía, continuándose la tramitación de la causa hasta sentencia, con los perjuicios inherentes a tal declaración, entre los cuales se encuentran especialmente los siguientes, que se hacen constar para conocimiento del citado:

- 1.º Que, declarada la rebeldía, no se entenderá con el rebelde diligencia alguna de notificación, citación o emplazamiento, salvo la notificación del fallo que se pronuncia, en lo pertinente, por medio del «Boletín Oficial del Estado»;
- 2.º Que no se admitirá en lo sucesivo actuación procesal alguna del declarado rebelde, bien remitida mediante escrito, bien a través de representante, que no vaya precedida de su comparecencia personal, quedando en consecuencia apartado del procedimiento su representante, si lo tuviera designado; y
- 3.º Que no se admitirá asimismo recurso de alzada contra la sentencia que en su día haya lugar a pronunciar, sin la previa comparecencia personal ante el Juzgado del declarado rebelde.

Dado en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez de Delitos Monetarios.—El Secretario.—8.130-E.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Carlos F. Sendra, hijo de Carlos y María Luisa, nacido el 10 de octubre de 1923, de nacionalidad argentina, comerciante, y Josefa Ortola Camps, al parecer matrimonio, residentes en Montevideo, calle San Lúcar, número 1.478, cuyo demás datos y circunstancias personales se desconocen, inculcados en el procedimiento número 287 del año 1973, sin paradero conocido dentro del territorio nacional, para que comparezcan ante este Juzgado Especial de Delitos Monetarios, sito en Madrid, calle Manuel Silvela, número 4, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de ser oídos en el expresado procedimiento, en el que aparecen inculcados por delito de contrabando monetario; con expreso apercibimiento de que, caso de que incumplan la obligación de comparecer en el señalado plazo, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación de la causa hasta sentencia, con los perjuicios inherentes a tal declaración, entre

los cuales se encuentran especialmente los siguientes, que se hacen constar para conocimiento de los citados:

1.º Que, declarada la rebeldía, no se entenderá con el rebelde diligencia alguna de notificación, citación o emplazamiento, salvo la notificación del fallo que se pronuncia, en lo pertinente, por medio del «Boletín Oficial del Estado»;

2.º Que no se admitirá en lo sucesivo actuación procesal alguna del declarado rebelde, bien remitida mediante escrito, bien a través de representante, que no vaya precedida de su comparecencia personal, quedando en consecuencia apartado del procedimiento su representante, si lo tuviera, designado; y

3.º Que no se admitirá asimismo recurso de alzada contra la sentencia que en su día haya lugar a pronunciar, sin la previa comparecencia personal ante el Juzgado del declarado rebelde.

Dado en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez de Delitos Monetarios.—El Secretario.—8.131-E.

En el expediente número 532/1972 de los de este Juzgado, seguido contra Mohamed Abdesiam Hadi declarado en rebeldía, se ha dictado sentencia que, copiada en lo necesario dice así:

«Sentencia número 11.013.—En Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y tres. El ilustrísimo señor don Antonio Sánchez del Corral y del Río, Juez Especial de Delitos Monetarios, con jurisdicción exclusiva y excluyente en todo el territorio nacional, ha visto el procedimiento número quinientos treinta y dos de mil novecientos setenta y dos, seguido por presunto delito de contrabando monetario contra Mohamed Abdesiam Hadi, súbdito marroquí, no residente, casado, comerciante, cuyos demás datos y circunstancias personales se desconocen, en situación de rebeldía por lo que a este procedimiento se refiere. Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Abdesiam Hadi, en rebeldía, como penalmente responsable en concepto de autor de dos delitos de contrabando monetario, consumados y continuados sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad a las penas de multa de seiscientos sesenta y tres mil nueve pesetas y de trece mil quinientas pesetas. Que debo acordar y acuerdo el comiso como materia de delito de la cantidad de quinientas once pesetas con veintidós céntimos, saldo intervenido de la cuenta de Mohamed Abdesiam Hadi, en el Banco Popular Español sucursal de Melilla, dándole el destino previsto en la Ley. Que por aplicación del Decreto dos mil trescientos veintiséis de mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de septiembre, debo declarar y declaro indultada la sanción de multa de seiscientos sesenta y tres mil nueve pesetas impuesta al condenado Mohamed Abdesiam Hadi. La multa impuesta que no es objeto de indulto se hará efectiva en la forma y condiciones prescritas por las leyes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, sobre aplicación de la pena de prisión subsidiaria, si fuera procedente. Notifíquese al interesado rebelde, en lo necesario, la presente resolución por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central. Contrabando, por medio de escrito presentado en este Juzgado, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de los edictos en el periódico oficial citado, siendo condición in-

eludible la previa comparecencia personal del rebelde, si lo promoviera, para que sea aceptado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado: Antonio Sánchez del Corral. Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia, en el propio día de la fecha, por el ilustrísimo señor Juez Especial de Delitos Monetarios, celebrando audiencia pública. Doy fe. Firmado y rubricado: E. Pomata.

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y para que sirva de notificación de la sentencia preinserta a Mohamed Abdesiam Hadi condenado en rebeldía, con la instrucción y demás prevenciones en ella contenidas, y especialmente, que será requisito ineludible su comparecencia personal ante este Juzgado Especial, si promoviera recurso, para que sea aceptado, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 31 de octubre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez de Delitos Monetarios, Antonio Sánchez del Corral.—8.112-E.

En el expediente número 511/1972 de los de este Juzgado, seguido contra Ahmed Lauquili Mohamed declarado en rebeldía, se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario dice así:

«Sentencia número 11.015. En Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres. El ilustrísimo señor don Antonio Sánchez del Corral y del Río, Juez Especial de Delitos Monetarios, con jurisdicción exclusiva y excluyente en todo el territorio nacional, ha visto el procedimiento número quinientos once de mil novecientos setenta y dos, seguido por presunto delito de contrabando monetario contra Ahmed Lauquili Mohamed, súbdito marroquí, no residente, casado, cuyos demás datos y circunstancias personales se desconocen, en situación de rebeldía por lo que a este procedimiento se refiere. Fallo: Que debo condenar y condeno a Ahmed Lauquili Mohamed, en rebeldía, como penalmente responsable en concepto de autor de dos delitos de contrabando monetario, consumado y continuado y otro consumado, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad, a las penas de multa de catorce mil seis pesetas por el primero y de cuarenta y siete mil cuatrocientas pesetas por el segundo. Que debo acordar y acuerdo el comiso como materia de delito de la cantidad de ciento setenta y nueve pesetas con noventa y seis céntimos saldo intervenido de la cuenta de Ahmed Lauquili Mohamed en el Banco Popular Español, sucursal de Melilla, dándole el destino previsto en la Ley. Que por aplicación del Decreto dos mil trescientos veintiséis de mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de septiembre, debo declarar y declaro indultada la sanción de multa de catorce mil seis pesetas impuesta al condenado Ahmed Lauquili Mohamed. La multa impuesta que no es objeto de indulto se hará efectiva en la forma y condiciones prescritas por las Leyes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, sobre aplicación de la pena de prisión subsidiaria si fuera procedente. Notifíquese al interesado rebelde, en lo necesario, la presente resolución por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», advirtiéndole de su derecho a interponer recurso contra la misma ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Contrabando, por medio de escrito presentado en este Juzgado, dentro de los

ocho días hábiles siguientes al de la publicación de los edictos en el periódico oficial citado, siendo condición ineludible la previa comparecencia personal del rebelde, si lo promoviera, para que sea aceptado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado: Antonio Sánchez del Corral. Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia en el propio día de la fecha, por el ilustrísimo señor Juez Especial de Delitos Monetarios, celebrando audiencia pública. Doy fe. Firmado y rubricado: E. Pomata.

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito y para que sirva de notificación de la sentencia preinserta a Ahmed Lauquili Mohamed condenado en rebeldía, con la instrucción y demás prevenciones en ella contenidas, y especialmente, que será requisito ineludible su comparecencia personal ante este Juzgado Especial, si promoviera recurso, para que sea aceptado, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 31 de octubre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez de Delitos Monetarios, Antonio Sánchez del Corral.—8.113-E.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Amram Benzaquen Levy, de nacionalidad marroquí, nacido en Tetuán (Marruecos) el 15 de junio de 1925, hijo de Mesod y Simy, casado, comerciante, con domicilio actual en Caracas (Venezuela), inculcado en el procedimiento número 879 del año 1972, sin paradero conocido dentro del territorio nacional, para que comparezca ante este Juzgado Especial de Delitos Monetarios, sito en Madrid, calle Manuel Silveira, número cuatro, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de ser oído en el expresado procedimiento, en el que aparece inculcado por delito de contrabando monetario; con expreso apercibimiento de que, caso de que incumpla la obligación de comparecer en el señalado plazo, será declarado en rebeldía, continuándose la tramitación de la causa hasta sentencia, con los perjuicios inherentes a tal declaración entre los cuales se encuentran especialmente los siguientes, que se hacen constar para conocimiento del citado: 1.º Que, declarada la rebeldía, no se entenderá con el rebelde diligencia alguna de notificación, citación o emplazamiento, salvo la notificación del fallo que se pronuncie, en lo pertinente, por medio del «Boletín Oficial del Estado»; 2.º Que no se admitirá en lo sucesivo actuación procesal alguna del declarado rebelde, bien remitida mediante escrito, bien a través de representante, que no vaya precedida de su comparecencia personal, quedando en consecuencia apartado del procedimiento su representante, si lo tuviera designado; y 3.º Que no se admitirá asimismo recurso de alzada contra la sentencia que en su día haya lugar a pronunciar, sin la previa comparecencia personal ante el Juzgado del declarado rebelde.

Dado en Madrid a 31 de octubre de 1973.—El Juez de Delitos Monetarios, Antonio Sánchez del Corral.—El Secretario.—8.114-E.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Matute García, cuyos demás datos y circunstancias personales se desconocen, y al parecer residente en la República Argentina, inculcado en el procedimiento número 512 del año 1973, sin paradero conocido dentro del territorio nacional, para que comparezca ante este Juzgado Especial de Delitos Monetarios,

sito en Madrid, calle Manuel Silvela, número 4, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de ser oído en el expresado procedimiento, en el que aparece inculcado por delito de contrabando monetario; con expreso apercibimiento de que, caso de que incumpla la obligación de comparecer en el señalado plazo, será declarado en rebeldía, continuándose la tramitación de la causa hasta sentencia, con los perjuicios inherentes a tal declaración, entre los cuales se encuentran especialmente los siguientes, que se hacen constar para conocimiento del citado: 1.º Que, declarada la rebeldía, no se entenderá con el rebelde diligencia alguna de notificación, citación o emplazamiento, salvo la notificación del fallo que se pronuncie, en lo pertinente, por medio del «Boletín Oficial del Estado»; 2.º Que no se admitirá en lo sucesivo actuación procesal alguna del declarado rebelde, bien remitida mediante escrito, bien a través de representante, que no vaya precedida de su comparecencia personal, quedando en consecuencia apartado del procedimiento su representante, si lo tuviera designado; y 3.º Que no se admitirá asimismo recurso de alzada contra la sentencia que en su día haya lugar a pronunciar, sin la previa comparecencia personal ante el Juzgado del declarado rebelde.

Dado en Madrid a 7 de noviembre de 1973.—El Juez de Delitos Monetarios.—El Secretario.—8.251-E.

Tribunales de Contrabando

ALGECIRAS

Desconociéndose la identidad de quienes sean propietarios de los vehículos que a continuación se mencionan, con indicación de los expedientes afectos:

Vehículo «Citroën» modelo «Break», sin número de motor, expediente 520/73.

Vehículo «Simca», con número de motor 15913, expediente 527/73.

Vehículo furgoneta «Volkswagen», sin número de motor, expediente 528/73.

Por el presente se les hace saber que el Tribunal, actuando en Comisión Permanente, y en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1973, acordó en cada uno de los expedientes lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1.º del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar desconocido al responsable de la misma.

3.º Declarar el comiso de los vehículos intervenidos.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Asimismo se hace saber a quien pueda considerarse perjudicado con este acuerdo, que, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquel en que se publique este edicto, podrá entablar recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, si bien presentando en esta Secretaría el correspondiente escrito reclamatorio.

Algeciras, 27 de octubre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.983-E.

BADAJOS

Desconociéndose el actual paradero de María Herrero Ramirez, cuyo último domicilio conocido era en Badajoz, calle Lucas Ayllón, número 72, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 31 de agosto de 1973, al conocer del expediente

número 361/1973, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 2.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a María Herrero Ramirez.

3.º Declarar que en la responsable concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente:

A doña María Herrero Ramirez, 2.280 pesetas.

5.º Comiso del género intervenido.

6.º Pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

7.º Concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 186 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 2.º de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Badajoz, 2 de noviembre de 1973.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—8.243-E.

BALEARES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo se notifica a Karl Werner Vellmayer y Dieter Schreder cuyo último domicilio conocido era en Ibiza, fonda El Comercio, inculcados en el expediente número 288/1973, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha dictado providencia en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando, en principio la supuesta infracción por aprehensión de 4,40 gramos de grifa, valorado en cuarenta y cuatro pesetas, como mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el párrafo 1) del artículo 77 de la Ley de Contrabando.

Contra esta providencia pueden interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la realización de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Asimismo se les requiere para que con arreglo a lo establecido en el artículo 78, párrafo 2) de la Ley de Contrabando, presenten, antes de que finalice el plazo de cinco días, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Palma de Mallorca, 3 de noviembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—8.155-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de William Baer, con último domicilio conocido en San Luis, urbanización «Bini-beca», se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente 216/1973 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a William Baer.

3.º Imponerle la multa de ciento cuarenta pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley, por un plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 6 de noviembre de 1973.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—8.244-E.

BARCELONA

Por medio del presente edicto se hace saber a los propietarios o usuarios de los vehículos automóviles que a continuación se expresan que, la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión celebrada el día 10 de octubre de 1973, al conocer de los expedientes instruidos por aprehensión de los citados vehículos dictó el siguiente fallo, en cada uno de ellos:

1.º Declarar cometida una infracción de Contrabando de menor cuantía en el caso 2.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, no siendo conocidas las personas responsables.

2.º Declarar responsables de las expresadas infracciones en concepto de autores a desconocidos.

3.º Declarar que se aprecian los expedientes como sin recó conocido.

4.º Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria, en el Expt. 438/1973 se estima como chatarra.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los interesados advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso ante la Sala de Contrabando en el Tribunal Económico-Administrativo Central, dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Expedientes que se citan

Expediente 147/73. Vehículo «Opel Olympia», sin placas de matrícula, número de motor 17-S-0424847.

Expediente 438/73. Vehículo «Panhard» 6367-R-94.

Expediente 439/73. Vehículo «R. Ondine» 1904-3-M.

Expediente 438/73. Vehículo «Simca» 638 SE 15.

Expediente 438/73. Vehículo «Fiat» TO 293 311.

Expediente 451/73. Remolque «Sterkman».

Expediente 454/73. Vehículo «Triumph» T R 4, sin placas de matrícula, motor número CT-53444-E.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 3 de noviembre de 1973.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Presidente.—8.157-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Villamaña Vicente, por el presente edicto se le notifica que este Tribunal Provincial, constituido en pleno y en sesión de 28 de marzo del corriente año al conocer de expediente número 146/73, en cuanto al mismo se refiere, absolverle de toda responsabilidad en materia propia de esta jurisdicción.

Asimismo se le notifica que, interpuesto recurso de alzada para ante el Tribunal Económico Administrativo Central, contrabando po. Balbino Lucindo Serra, contra el fallo dictado por este Tribunal en el expediente mencionado, se le advierte que, según determina el artículo 130 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas y, además, a los efectos de lo prevenido en el artículo 105,8) de la Ley de Contrabando, durante el plazo de quince días, y en la Secretaría de este Tribunal, tiene de manifiesto las actuaciones, a fin de que pueda alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho. Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 3 de noviembre de 1973.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Presidente.—8.087-E.

MADRID

Desconociéndose el actual paradero de Guerrino Dalzini Vezzoni y Cástulo Ruano, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Emilio Vargas, 19, y Cavanilles, 52-8.º C, de Madrid, por medio del presente edicto se les hace saber lo siguiente:

Habiéndose formulado recurso de alzada para ante el Tribunal Económico-Administrativo Central (Contrabando) por don Mariano de la Iglesia Moreno y Daciano Ruano Pastrana, contra el fallo dictado por este Tribunal en su sesión de fecha 19 de septiembre de 1973, al conocer del expediente 539/1970, por manipulación y falsedad de sellos usados, se le comunica como parte interesada del mismo, que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, tendrán de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal las actuaciones de referencia con el mencionado recurso, durante el plazo de quince días, para que puedan alegar cuanto estimen procedente.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 6 de noviembre de 1973.—El Secretario del Tribunal.—8.272-E.

MALAGA

Desconociéndose el actual paradero de Anton Gurtler, Karl Sölich y Heddi Müller, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 22 de octubre de 1973, al conocer del expediente acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometidas dos infracciones de contrabando de menor y mayor cuantía, comprendidas en el apartado 2) del artículo 3.º de la Ley de Contrabando, en relación con el número 1.º del artículo 13.

2.º Declarar responsables de las expresadas infracciones, en concepto de autores, a Anton Gurtler y Karl Sölich, y a Karl Sölich de la de mayor cuantía, y en concepto de encubridora de esta última, a Heddi Müller.

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Séptima del artículo 18, por lo que se refiere a Karl Sölich.

4.º Imponer las multas siguientes:

A Anton Gurtler, 60.750 pesetas.

A Karl Sölich, 75.150 pesetas.

A Karl Sölich, 683.520 pesetas.

A Heddi Müller, 150.400 pesetas

5.º Declarar responsable subsidiario a Karl Sölich de la multa que se impone a Heddi Müller.

6.º Absolver de responsabilidad a Helene Beil y Rafael Lima Balboteo.

7.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

8.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 186 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Málaga, 5 de noviembre de 1973.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—8.273-E.

ORENSE

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Suárez Alves y Aurelio Otero Otero, con últimos domicilios conocidos en Acivido y La Torre-Frireira, Ayuntamiento de Padrenda (Orense), se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Plena, y en sesión del día 27 de octubre de 1973, al conocer del expediente número 130/1973, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando mayor cuantía, comprendida en el número 2, artículo 13 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Manuel Suárez Alves y Aurelio Otero Otero.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante tercera del artículo 17.

4.º Imponer las multas siguientes: Ciento dieciséis mil setecientos sesenta (116.760) pesetas, a cada uno.

5.º Declarar el comiso y venta de la mercancía aprehendida.

6.º Declarar bien hecha la aprehensión y haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 186 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Orense, 5 de noviembre de 1973.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda Presidente.—8.180-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Fernández Barreira, con últimos domicilios conocidos en Florderrey-Villardevós (Orense), y Kenshlein Schoifengasse, número 2, Roblenz, 54 (Alemania) se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión permanente, y en sesión del día 24 de octubre de 1973, al conocer del expediente número 168/1973 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 2, artículo 13, de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Francisco Fernández Barreira.

3.º Declarar que en el responsable concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante 3.º del artículo 17.

4.º Imponer la multa siguiente: Dos mil setecientos doce (2.712) pesetas.

5.º Declarar el comiso y venta de la mercancía aprehendida.

6.º Declarar bien hecha la aprehensión y haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 186 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Orense, 5 de noviembre de 1973.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda Presidente.—8.181-E.

VALLADOLID

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente y en su sesión del día 2 de los corrientes, al conocer de los expedientes que al final se relacionan, instruidos todos ellos por aprehensión de un vehículo extranjero carente de documentación y de matrícula y en que se desconoce la identidad de su dueño o usuario; ha acordado en todos ellos, lo siguiente:

Declarar el hecho que motiva el expediente, como constitutivo de una infracción de contrabando de menor cuantía a la Renta de Aduanas, comprendida en el caso 1.º del artículo 13, en relación con el 6.º, ambos, de texto de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, sin que sea conocida la identidad de la persona responsable de ella; declarar el comiso del vehículo afecto al expediente para su venta en pública subasta, y, por último, declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra dicho acuerdo, pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Sala de Contrabando, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio.

Relación que se cita

Expediente 18/73, de 17 de septiembre, coche «Audi Super 90», motor 8921020, chasis 6842051436 y su valor 30.000 pesetas.

Expediente 19/73, de 17 de septiembre, coche «Opel-1700», motor 17-08113888, chasis 71268, valor 26.000 pesetas.

Expediente 21/73, de 24 de septiembre, coche «Fiat-128» motor 128-A-000, chasis 128-A-0375872, valorado en 7.000 pesetas.

Expediente 23/73, de 4 de octubre, coche «Citroën» tipo Tiburón DS-21, sin más datos de identificación, su valor 26.000 pesetas.

Expediente 24/73, de 5 de octubre, coche «Chevrolet Conviart», sin más datos, valor 40.000 pesetas.

Expediente 25/73, de 9 de octubre, remolque-vivienda, tipo Eiffland-Wohwagen, sin más datos, valorado en 30.000 pesetas.

Expediente 26/73, de 16 de octubre, furgoneta «Taunus Transist», sin más datos, valorada en 4.000 pesetas.

Valladolid, 3 de noviembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º. El Presidente.—8.192-E.

ZAMORA

El Tribunal Provincial de Contrabando en pleno y en sesión celebrada el 25 de octubre de 1973, al conocer del expediente arriba numerado, instruido por aprehensión de 8.830 cajetillas de cigarrillos de tabaco rubio extranjero y de un automóvil marca «Ford», modelo Taunus, con matrícula falsa C.28.346, también extranjero y carente de documentación y del que se desconoce la identidad de su dueño o usuario, ha acordado lo siguiente:

Declarar cometida una infracción de contrabando mayor cuantía, comprendida en el número 3 del artículo 6 de la vigente Ley de Contrabando, en relación con el número 1 del artículo 3 y 4 del artículo 11, de la que son desconocidas las personas responsables.

Declarar el comiso del tabaco aprehendido y del vehículo en que se transportaba marca «Ford-Taunus», matrícula falsa C.28.346, con número de motor 11554919 y de bastidor P-3 FS-362331.

Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra dicho acuerdo, puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Sala de Contrabando, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio.

Zamora, 31 de octubre de 1973.—El Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando.—V.º B.º. Delegado de Hacienda Presidente.—8.152-E.

ZARAGOZA

Desconociéndose el domicilio actual del súbdito peruano Martín Reyes Yobera, por medio del presente edicto se le notifica:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 25 de octubre de 1973, al conocer del expediente 26/73, instruido por la aprehensión de un automóvil, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar haberse cometido una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso 1.º del artículo 13, en relación con el apartado 2.º del artículo 6.º y artículo 3.º, 1), de la vigente Ley de Contrabando, y artículos 14 y 18 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Martín Reyes Yobera, según determina el artículo 20, 1), de la Ley de Contrabando.

3.º Aplicar la siguiente sanción, habida cuenta de las circunstancias modificativas (ni atenuante ni agravante), 2,67 veces el valor del automóvil aprehendido, importante 68.750 pesetas, y con aplicación de la sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, con límite máximo de dos años, según determinan los artículos 24, 25 y 30 de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

4.º Declarar el comiso del automóvil aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 186 pesetas de multa no satisfechas.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1973.—El Presidente del Tribunal.—8.239-E.

*

Desconociéndose la identidad de quien pueda ser el propietario del automóvil «Triumph 2,000», sin placas de matrícula, con número de motor MC-12768-HE y de chasis 1MB-116106-LDL, afecto al expediente 39/73, por el presente se le hace saber que el Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 22 de octubre de 1973, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar haberse cometido una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en los apartados 1.º y 2.º del artículo 13, en relación con el apartado 3.º del artículo 6.º y artículo 3.º, 1) y 2), de la vigente Ley de Contrabando y artículos 14 y 18 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, con autor desconocido.

2.º Declarar el comiso del automóvil aprehendido.

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Asimismo se hace saber a quien pueda considerarse perjudicado con este acuerdo, que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquel en que se publique este edicto, podrá entablar recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central de Contrabando, si bien presentando en esta Secretaría el correspondiente escrito reclamatorio.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1973.—El Presidente del Tribunal.—8.240-E.

Desconociéndose el paradero actual de Jorge Yankovitch, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 25 de octubre de 1973, al conocer del expediente 57/73, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar haberse cometido una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el apartado 1.º del artículo 13, en relación con el apartado 2.º del artículo 6.º y artículo 3.º, 1), de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, y artículos 14 y 18 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Jorge Yankovitch, según determina el artículo 20, 1), 1.º, de la Ley de Contrabando.

3.º Aplicar la siguiente sanción, habida cuenta de las circunstancias modificativas (ni atenuante ni agravante), 2,67 veces el valor del automóvil aprehendido, importando 80.100 pesetas, y con aplicación de la sanción subsidiaria de privación de libertad, para caso de insolvencia, con límite máximo de dos años, según determinan los artículos 24, 25 y 30 de la vigente Ley de Contrabando.

4.º Declarar el comiso del automóvil aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 186 pesetas de multa no satisfechas.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1973.—El Presidente del Tribunal.—8.241-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefaturas Provinciales de Carreteras

TARRAGONA

Información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación de las obras del proyecto reformado de trazado del «enlace de Cambrils». Autopista de peaje Tarragona-Valencia. Sección III, trozo X, en los términos municipales de Cambrils y Vilòis

Aprobado definitivamente por la Dirección General de Carreteras, en fecha 31 de octubre de 1973, el proyecto reformado de trazado de «enlace de Cambrils», de la autopista Tarragona - Valencia, Sección III, se somete a información pública por plazo de quince días la relación de bienes y derechos afectados por el enlace de Cambrils, en los términos municipales de Cambrils y Vilòis, al efecto de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionarse los bienes afectados, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Los interesados podrán dirigir en el plazo expresado ante esta Jefatura provincial la oportuna reclamación, a los solos efectos de subsanar errores.

Es de significar que la aprobación otorgada al proyecto implica la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º párrafo segundo, del Decreto 1392/1970, de 30 de abril, y que las obras han sido declaradas de utilidad pública al otorgarse la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la autopista Tarragona-Valencia, por Decreto 2052/1971, de 23 de julio, según el propio artículo 3.º del Decreto 1392/1970, ya citado, determina. Al propio tiempo la ocupación de los bienes afectados por el trazado se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, según previene el artículo 4.º B del Decreto 1392/1970 tantas veces aludido.

En el expediente expropiatorio la Sociedad concesionaria «Autopistas del Mare Nòstrum, S. A., Concesionaria del Estado», asumirá la condición de beneficiaria. Lo que se publica para general conocimiento.

Tarragona a 9 de noviembre de 1973.—El Ingeniero-Jefe, Esteban Barceló Bertrán.—3.964-D.

RELACION DE AFECTADOS

Término de Cambrils

Abreviaturas empleadas: Tit. y dom. = titular y domicilio. Sup. = superficie afectada. D. C. = datos catastrales. Pol. = polígono. Par. = parcela. Rús. = rústica. CA = Cambrils.

CA-8-E.—Tit. y dom.: Excelentísimo Ayuntamiento de Cambrils (Tarragona). Sup.: 490. Camino de los Masos.

CA-43-E.—Tit. y dom.: Angel Pinós Carabasa, Manuel Girona, 72, Barcelona-17. Sup.: 733. Pol. 39, par. 37. Rús. Cereal secano 4.º

CA-43 bis-E.—Tit. y dom.: Angel Pinós Carabasa, Manuel Girona, 72, Barcelona-17. Sup.: 588. Pol. 41, par. 23. Rús. Olivos secano, 2.º

CA-48-E.—Tit. y dom.: Comisaría de Aguas. Via Layetana, 33, Barcelona. Sup.: 230. Barranco.

CA-49-E.—Tit. y dom.: José María Domingo Vidal, Jaime I, 6, Cambrils (Tarragona). Sup.: 1.100. Pol. 32, par. 12. Rús. Algarrobo 2.º (Gravera).

CA-49 bis-E.—Tit. y dom.: Ramón Matas Mas y otros.—Cambrils (Tarragona). Sup.: 25. Camino.

CA-50-E.—Tit. y dom.: José María Domingo Vidal, Jaime I, 6, Cambrils (Tarragona). Sup.: 750. Pol. 30, par. 1. Rús. Algarrobo 2.º

CA-51 bis-1-E.—Tit. y dom.: Rafael y Justino García López. Cardenal Vidal, 10, Cambrils (Tarragona). Sup.: 900. Pol. 32, parcela 14. Rús. Olivos secano 3.º

CA-51 bis-2-E.—Tit. y dom.: Rafael y Justino García López.—Cardenal Vidal, 10, Cambrils (Tarragona). Sup.: 805. Pol. 30, par. 29. Rús. Cereal secano 4.º

CA-51 bis-3-E.—Tit. y dom.: Antonio Castells Martí, Foy, Cambrils (Tarragona). Sup.: 2.388. Pol. 30, par. 28. Rús. Algarrobo 2.º

CA-52-E.—Tit. y dom.: FECSA. Rambla Generalísimo, Tarragona. Sup.: 223. Pol. 41, par. 23. Rús. Olivar secano 2.º

CA-52 b-1-E.—Tit. y dom.: María Noya Ferré, Generalísimo, Cambrils (Tarragona). Sup.: 173. Pol. 41, par. 20. Rús. Cereal secano 4.º

CA-52 b-2-E.—Tit. y dom.: María Noya Ferré, Generalísimo, Cambrils (Tarragona). Sup.: 544. Pol. 41, par. 19. Rús. Olivos secano 3.º

CA-52 b-3-E.—Tit. y dom.: María Rovira Guinart, Mayor, 38, Cambrils (Tarragona). Sup.: 1.168. Pol. 41, par. 18. Rús. Olivos secano 3.º

CA-53-E.—Tit. y dom.: José Rovira Guinart, Mas Rovira, 98, Cambrils (Tarragona). Sup.: 2.800. Pol. 41, par. 17. Rús. Olivos secano 3.º, cereal secano 4.º, algarrobo 2.º y cereal secano 3.º

CA-54-E.—Tit. y dom.: José Manresa Iglesia, Obispado, C. Vidal, 20, Cambrils (Tarragona). Sup.: 365. Pol. 41, par. 15. Rús. Monte bajo 1.º

CA-52 bis-E.—Tit. y dom.: Jacinto Prim y otros. Cambrils (Tarragona). Sup.: 9. Camino.

CA-56-E.—Tit. y dom.: Comisaría de Aguas. Via Layetana, 33, Barcelona. Sup.: 340. Pol. Barranco de la Virgen.

CA-56 bis-1-E.—Tit. y dom.: Juan Gallardo, Reus, 19, Cambrils (Tarragona). Sup.: 8.219. Pol. 30, par. 23. Rús. Cereal secano 3.º

CA-57-E.—Tit. y dom.: Excelentísimo Ayuntamiento de Cambrils (Tarragona). Sup.: 200. Camino de la Virgen.

CA-58-E.—Tit. y dom.: José Vives Alte-

rach, Roger de Lauria, 6, Cambrils (Tarragona). Sup.: 4.430. Pol. 41, par. 9. Rús. Algarrobo 2.º y olivos secano 3.º

CA-58 bis-1-E.—Tit. y dom.: Plácido y Rosa Dalmau Serra, Cambrils (Tarragona). Sup.: 5.502. Pol. 41, par. 13. Rús. Olivos secano 3.º

CA-59-E.—Tit. y dom.: Manuel y José María Castellvi Sellarés, Mayor, 27, Cambrils (Tarragona). Sup.: 20.079. Pol. 41, par. 8. Rús. Algarrobo 3.º y cereal secano 3.º

CA-59 bis-1-E.—Tit. y dom.: Manuel y José María Castellvi Sellarés, Mayor, 27, Cambrils (Tarragona). Sup.: 1.354. Pol. 41, par. 10. Rús. Olivos secano 3.º

CA-60-E.—Tit. y dom.: Excelentísimo Ayuntamiento de Cambrils (Tarragona). 438. Camino de Montbrío.

CA-61-E.—Tit. y dom.: José María Vallés Domingo y Raimunda Recaséns Galbar, Arrabal de Gracia, sin número, Cambrils (Tarragona). Sup.: 20.800. Pol. 29, pars. 10 y 11. Rús. Algarrobo 3.º, pinar 4.º, olivos 3.º y cereal 5.º

CA-62-E.—Tit. y dom.: Excelentísimo Ayuntamiento de Cambrils (Tarragona). Sup.: 115. Pol. 29, par. 8. Rús. Algarrobo 2.º

CA-63-E.—Tit. y dom.: Tomás, Montserrat y Juan y Jorge Basedas Ardevol, M. Jacinto Verdaguer, 18-20, Cambrils (Tarragona). Sup.: 700. Pol. 29, par. 9. Rús. Algarrobo 3.º y cereal 5.º

TERUEL

Expropiaciones

Con motivo de las obras: Mejora local. Tratamiento de intersección y supresión de curvas peligrosas. Carretera N-420, de Córdoba a Tarragona por Cuenca, puntos kilométricos 459,500 al 549,600. Tramo: Teruel-Villalba Baja. Término municipal de Teruel.

Esta Jefatura ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que se cumpla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, la adjunta relación de propietarios de fincas afectadas por dichas obras, debiendo alegarse en la Alcaldía de Teruel las reclamaciones oportunas en el plazo de dieciséis (16) días.

Teruel, 8 de noviembre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—8.352-E.

Relación que se cita

Número de orden	Nombre del propietario	Residencia	Clase de cultivo
1	Juan Julián Buj	Teruel	Erial.
	Juan Julián Buj	Teruel	Edificio de dos plantas.
	Juan Julián Buj	Teruel	Edificio de tres plantas.
	Juan Julián Buj	Teruel	Cuadra.
	Juan Julián Buj	Teruel	Cochiguera.
2	Lorenzo Gómez Doñate	Teruel	Cereal riego 4.º
3	Joaquín Garzarán Civera	Teruel	Cereal riego 6.º
4	Rosa Lafuente Navarro	Teruel	Cereal riego 5.º
5	Manuel Pérez Barrachina	Teruel	Cereal secano 6.º

Nota.—El proyecto correspondiente se encuentra a disposición de los señores interesados en los locales de la Jefatura Provincial de Carreteras de Teruel, en avenida de Sagunto, número 1.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 5,5 litros/segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pisuerga.

Términos municipales en que radicarán las obras: Reino de Cerrato.

Término municipal en que radica la toma: Reino de Cerrato (Palencia).

Comisarias de Aguas

DUERO

Concesión de aguas publicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Francisco García Cuervo, Reino de Cerrato (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive,

a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley, antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello, el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 24 de octubre de 1973.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.—3.761-D.

TAJO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Grupo Sindical Colonización número 11.516, «San Isidro Labrador».

Con domicilio en: Gabriel y Galán, 46, Naval Moral de la Mata.

Representado por don Honorio Gómez Nuevo.

Con domicilio en avenida de las Angustias, 15, Naval Moral de la Mata.

Clase de aprovechamiento: Regadío de 60 hectáreas.

Cantidad de agua que se pide: 60 litros/segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Casas.

Términos municipales en que radican las obras: Naval Moral de la Mata (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33/1927, de 7 de enero, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (Referencia 8.278/73.)

Madrid, 23 de octubre de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—3.820-D.

Confederaciones Hidrográficas

GUADALQUIVIR

Servicio de Expropiaciones

Obra: Zona regable del Bembezar. Canal principal del sector XI. Pieza número 2. Término municipal: Lora del Río (Sevilla)

Con motivo de las obras arriba expresadas hay necesidad de expropiar terrenos en el referido término municipal, cuya relación de propietarios afectados se publica a continuación.

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y cumpliendo los artículos 18 y 19 de la misma, abre información pública por plazo de quince días, durante el cual cualquier persona podrá aportar por escrito presentado en la Alcaldía de Lora del Río los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación de interesados u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación.

Sevilla, 5 de noviembre de 1973.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—8.191-E.

Relación que se cita

Número de la finca	Interesados	Nombre de la finca o parcela
1	Hnos. Cáceres Meléndez	Siete Revueltas.
2	I. R. Y. D. A.	Siete Revueltas.
3	D. Juan Benítez Pascual	Estacada de las Cabras.
4	Hnos. Cáceres Meléndez	Siete Revueltas.
5	D. Francisco Bravo Pérez	Estacada de las Cabras.
6	Ayuntamiento de Lora del Río	Matallana.
6 Colono	D. Salvador y don Manuel Corona Ortega	Matallana.
6-Colono	D. Sebastián Martín Bisuete	Matallana.
6 Colono	D. José Morales Avilés	Matallana.
7	D. José Carbonell López	Buenavista.
8	Hnos. Recuero Torres	Buenavista.
9	D. ^a Flora Sanz Naranjo	El Palvis.
10	D. Manuel García Jiménez	Villa Robledo.
11	D. Manuel Delgado Borrego	Siete Huertas. María de la Paz.
12	D. ^a Josefa y doña Francisca León Liñán.	Siete Huertas.
12-Colono	D. ^a María Gil Sánchez	Siete Huertas.
13	D. Antonio Vergara Jiménez	Siete Huertas.
14	D. Ramón Morillo Martín	Siete Huertas.
15	D. José Carbonell López	Siete Huertas.
16	D. Rafael García Díaz	Rancho Borbón.
17	D. Juan Antonio García Morillo	Siete Huertas.
18	D. ^a Flora Sanz Naranjo	Santa Ana.
19	D. Manuel Navarro Recuero	La Florida.
20	D. ^a Rosa Cepeda López	Los Majadales.
20 Colono	D. Juan Pinazo López	Los Majadales.
21	D. Amador Cepeda Garrucho	Saladillo.
22	D. Juan, don Jesús y don Guillermo Romero Gil	Estacada de Algarín.
23	Hros. de don Melchor Navarro Saldaña.	Los Premios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Instituto Nacional de Industria

Amortización de obligaciones canjeables

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones del Instituto Nacional de Industria que el próximo día 20 de noviembre, a las cinco de la tarde, y de acuerdo con las normas generales, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre de 1964, tendrá lugar, con carácter público, en el Departamento de Valores de dicho Organismo (Don Ramón de la Cruz, número 31) el sorteo de las obligaciones que corresponden amortizar en el presente año, que son las siguientes:

10.º sorteo de amortización

- INI-Calvo Sotelo, 1.º emisión.
- INI-ENDESA, 1.º emisión.
- INI-Ribagorzana, 1.º emisión.
- INI-Ribagorzana, 2.º emisión.
- INI-Ribagorzana, 3.º emisión.

9.º sorteo de amortización

- INI-ENSIDESAS, 1.º emisión.
- INI-GESA, 1.º emisión.
- INI-Moncabril, 1.º emisión.
- INI-Ribagorzana, 4.º emisión.

8.º sorteo de amortización

- INI-Astilleros de Cádiz, 1.º emisión.
- INI-Boett. y Navarro, 1.º emisión.

- INI-Calvo Sotelo, 2.º emisión.
- INI-Calvo Sotelo, 3.º emisión.
- INI-Elcano, 1.º emisión.
- INI-ENDASA, 1.º emisión.
- INI-ENDESA, 2.º emisión.
- INI-ENSIDESAS, 2.º emisión.
- INI-GESA, 2.º emisión.
- INI-Iberia, 1.º emisión.
- INI-Ribagorzana, 5.º emisión.

7.º sorteo de amortización

- INI-Bazán, 1.º emisión.
- INI-Elcano, 2.º emisión.
- INI-ENASA, 1.º emisión.
- INI-ENASA, 2.º emisión.
- INI-ENSIDESAS, 3.º emisión.
- INI-ENSIDESAS, 4.º emisión.
- INI-ENSIDESAS, 5.º emisión.
- INI-Hidrogalicia, 1.º emisión.
- INI-Iberia, 2.º emisión.
- INI-SACA, 1.º emisión.

6.º sorteo de amortización

- INI-Astilleros de Cádiz, 2.º emisión.
- INI-Bazán, 2.º emisión.
- INI-Boett. y Navarro, 2.º emisión.
- INI-Calvo Sotelo, 4.º emisión.
- INI-Calvo Sotelo, 5.º emisión.
- INI-Cel. de Motril, 1.º emisión.
- INI-Cel. de Pontevedra, 1.º emisión.
- INI-Elcano, 3.º emisión.
- INI-ENDESA, 3.º emisión.
- INI-ENMA, 1.º emisión.
- INI-ENSIDESAS, 6.º emisión.
- INI-ENSIDESAS, 7.º emisión.
- INI-IFESA, 1.º emisión.

INI-INTELHORCE, 1.ª emisión.
INI-Moncabril, 2.ª emisión.
INI-Pot. de Navarra, 1.ª emisión.
INI-Ribagorzana, 6.ª emisión.
INI-Santa Bárbara, 1.ª emisión.

5.º sorteo de amortización

INI-Bazán, 3.ª emisión.
INI-Cel. de Huelva, 1.ª emisión.
INI-Cel. de Motril, 2.ª emisión.
INI-ENDESA, 4.ª emisión.
INI-ENMA, 2.ª emisión.
INI-ENSIDESAS, 8.ª emisión.
INI-ENSIDESAS, 9.ª emisión.
INI-ENSIDESAS, 10.ª emisión.
INI-Hidrogalicia, 2.ª emisión.
INI-Iberia, 3.ª emisión.
INI-Pot. de Navarra, 2.ª emisión.
INI-Ribagorzana, 7.ª emisión.
INI-Ribagorzana, 8.ª emisión.
INI-SACA, 2.ª emisión.

4.º sorteo de amortización

INI-Astilleros de Cádiz, 3.ª emisión.
INI-Bazán, 4.ª emisión.
INI-Cel. de Huelva, 2.ª emisión.
INI-Cel. de Motril, 3.ª emisión.
INI-ENDESA, 5.ª emisión.
INI-ENDESA, 6.ª emisión.
INI-ENSIDESAS, 11.ª emisión.
INI-ENSIDESAS, 12.ª emisión.
INI-ENSIDESAS, 13.ª emisión.
INI-GESA, 3.ª emisión.
INI-GESA, 4.ª emisión.
INI-Hidrogalicia, 3.ª emisión.
INI-Hidrogalicia, 4.ª emisión.
INI-Iberia, 4.ª emisión.
INI-Iberia, 5.ª emisión.
INI-Iberia, 6.ª emisión.
INI-INTELHORCE, 2.ª emisión.
INI-Pot. de Navarra, 3.ª emisión.
INI-Ribagorzana, 9.ª emisión.

3.º sorteo de amortización

INI-Calvo Sotelo, 6.ª emisión.
INI-Cel. de Huelva, 3.ª emisión.
INI-Cel. de Pontevedra, 2.ª emisión.
INI-ENDESA, 7.ª emisión.
INI-ENDESA, 8.ª emisión.
INI-ENDESA, 9.ª emisión.
INI-ENSIDESAS, 14.ª emisión.
INI-ENSIDESAS, 15.ª emisión.
INI-ENSIDESAS, 16.ª emisión.
INI-ENSIDESAS, 17.ª emisión.
INI-ENTUR, 1.ª emisión.
INI-GESA, 5.ª emisión.
INI-Iberia, 7.ª emisión.
INI-Iberia, 8.ª emisión.
INI-Pot. de Navarra, 4.ª emisión.
INI-Ribagorzana, 10.ª emisión.
INI-Ribagorzana, 11.ª emisión.
INI-Ribagorzana, 12.ª emisión.

2.º sorteo de amortización

INI-Astilleros de Cádiz, 4.ª emisión.
INI-Calvo Sotelo, 7.ª emisión.
INI-ENSIDESAS, 18.ª emisión.
INI-ENSIDESAS, 19.ª emisión.
INI-ENSIDESAS, 20.ª emisión.
INI-GESA, 6.ª emisión.
INI-GESA, 7.ª emisión.
INI-Hidrogalicia, 5.ª emisión.
INI-Iberia, 9.ª emisión.
INI-Ribagorzana, 13.ª emisión.
INI-Ribagorzana, 14.ª emisión.
INI-Ribagorzana, 15.ª emisión.

1.º sorteo de amortización

INI-Calvo Sotelo, 8.ª emisión.
INI-Calvo Sotelo, 9.ª emisión.
INI-Calvo Sotelo, 10.ª emisión.
INI-Cel. de Pontevedra, 3.ª emisión.
INI-ENSIDESAS, 21.ª emisión.
INI-ENSIDESAS, 22.ª emisión.
INI-ENSIDESAS, 23.ª emisión.
INI-GESA, 8.ª emisión.
INI-Hidrogalicia, 6.ª emisión.
INI-HUNOSA, 1.ª emisión.
INI-INTELHORCE, 3.ª emisión.
INI-Pot. de Navarra, 5.ª emisión.
INI-Ribagorzana, 16.ª emisión.

Madrid, 2 de noviembre de 1973. —
8.730-A.

Delegaciones Provinciales

CACERES

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1968, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica de alta tensión a 13.200 V. y centro de transformación, tipo interior a 200 KVA. cuyas características especiales se señalan a continuación:

Peticionario: Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara (Badajoz).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Origen. En el apoyo número 60 de la línea de alta tensión de «Electra de Extremadura, S. A.». Las Huertas-Alcorneo en la provincia de Cáceres, término de Valencia de Alcántara y final en un centro de transformación en finca La Rabaza, término municipal de La Codesa en la provincia de Badajoz.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para el abastecimiento de agua a la localidad de San Vicente de Alcántara (Badajoz).

Características principales: Línea aérea eléctrica a 13,2 KV. en conductor Al-ac de 46,24 milímetros cuadrados sobre apoyos metálicos con una longitud de 5.888 metros. finalizando en un centro de transformación de 200 KVA. tipo interior.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.866.784 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en plaza de América, número 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 6 de noviembre de 1973.—El Delegado provincial, Raimundo Gradillas Regodón.—3.522-B.

GERONA

Autorización de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una línea eléctrica de A. T. a 25 KV. a la nueva E. T. Pibernat cuyas características especiales se señalan a continuación.

Peticionario: «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», calle Archs, 10, Barcelona.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Cassá de la Selva. La línea de A. T. tendrá su origen en el apoyo número 96 de la línea Palau Sacosta-Playa de Aro y final en la nueva E. T. Pibernat.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la finca de don Ramón Pibernat Bayó.

Características principales: Línea de A. T. Tensión de servicio 25 KV. Trifásica, aérea de un solo circuito, trazado de 76 metros. Irá montada sobre apoyos de madera, aisladores de vidrio y conductores de aluminio-acero de 43 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: In temperie sobre un apoyo de hormigón con transformador de 100 KVA. a 25/0,380-0,220 KV.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 108.503 pesetas.

Expediente: 1.534-73/172.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Gerona, 16 de octubre de 1973.—El Delegado provincial accidental, Jesús María Gayoso Alvarez.—13.105-C.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una línea eléctrica de A. T. a 25 KV. a la nueva E. T. Basiu, cuyas características especiales se señalan a continuación.

Peticionario: «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», calle Archs, 10, Barcelona.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Canet de Adri. La línea de A. T. tendrá su origen en el apoyo número 24 de la línea La Mota y final en la nueva E. T. Basiu.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la finca Mas Basiu.

Características principales: Línea de A. T. Tensión de servicio 25 KV. Trifásica, aérea de un solo circuito, trazado de 54 metros. Irá montada sobre apoyos de madera, aisladores de vidrio y conductores de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: In temperie sobre un apoyo de hormigón con transformador de 50 KVA. a 25/0,380-0,220 KV.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 109.194 pesetas.

Expediente: 1.670-73/174.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Gerona, 19 de octubre de 1973.—El Delegado provincial accidental, Jesús María Gayoso Alvarez.—13.106-C.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una línea eléctrica de A. T. a 25 KV. Alto Bescanó-Vilanna cuyas características especiales se señalan a continuación.

Peticionario: «Industrias Eléctricas Bonmati, S. A.», calle Córcega, 368, Barcelona.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales Salt y Bescanó. Tendrá su origen en el último apoyo de la línea Santa Eugenia de Ter-Bescanó y finalizará en la E. T. número 1.401, Boda, emplazada en terrenos propiedad de IEBSA en el término municipal de Bescanó.

Finalidad de la instalación: Ampliar y mejorar la capacidad de sus redes de distribución.

Características principales: Tensión de servicio 25 KV. trifásica, aérea de un solo circuito. Trazado de 5,145 Km. Irá montada sobre apoyos metálicos, aisladores de suspensión de vidrio y conductores de aluminio-acero de 56,59 milímetros cuadrados de sección.

Procedencia de materiales: Nacional.
Presupuesto: 1.522.130,17 pesetas.
Expediente: 1.068-73/78.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Gerona, 22 de octubre de 1973.—El Delegado provincial accidental, Jesús María Gayoso Alvarez.—13.081-C.

GRANADA

Sección de Industria

Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Instituto Nacional de Urbanización (Ministerio de la Vivienda).

b) Domicilio: A efectos de notificación en Granada, Escudo del Carmen, 33, (Cía. Sevillana de Electricidad).

c) Línea eléctrica:

Términos municipales afectados: Granada.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 4,890.

Tensión de servicio: 25/20 kV.

Conductores: Aluminio, tipo RRF-3P, de 3 (1 por 95 milímetros cuadrados).

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: Polígono La Cartuja.

Tipo: Interiores.

Potencia: (Ejecución de las obras de abastecimiento de 10 C. T. así como la instalación eléctrica, sin transformadores ni cuadros).

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 9.137.273 pesetas.

g) Finalidad de la instalación: Terminar electrificación del citado polígono.

h) Referencia: 1.610/A. T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Industria, sita en paseo de los Basílios, número 10, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 7 de noviembre de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Cadenas Esquinas.—13.036-C.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto de su utilidad pública, de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.».

b) Lugar donde se va a instalar la instalación y características principales: Ampliación de la subestación reductora de «Maspalomas», propiedad de UNELCO, hasta una potencia de 20 MVA; montando un nuevo transformador de 10 MVA de potencia y relación de transformación 60.000 ± 7 por 1,46/10.000 v.

c) Finalidad de las instalaciones: Atender al aumento de demanda de energía eléctrica.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.

e) Presupuesto: 4.660.366 pesetas.

f) Referencia: 73/527.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el ante-proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Industria, sita en Paseo de Chil, 13 y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de noviembre de 1973.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—3.506-B.

MADRID

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º y 10 de los Decretos 2617/1966 y 2619/1966 ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública, de la línea de 15 KV, cuyas características especiales se detallan a continuación; se denominará «Elevadora de aguas del Ayuntamiento de Arganda».

a) Peticionario: «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», calle Velázquez, 157.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Carretera de Loeches a Arganda del Rey, punto kilométrico aproximado 8,200, término municipal de Arganda del Rey, provincia de Madrid.

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda hecha por el excelentísimo Ayuntamiento de Arganda del Rey para un centro de transformación en su elevadora de aguas.

d) Características especiales: La línea tendrá su comienzo en la línea eléctrica que alimenta a la caseta «Los Villares» y finalizará en la caseta del excelentísimo Ayuntamiento de Arganda del Rey, para su elevadora de aguas. Tendrá una longitud total de 329 metros, toda ella por dentro del término de dicho pueblo, irá montada sobre seis apoyos, cruza entre los apoyos 1 y 2 de la carretera C-300 (Obras Públicas), de Loeches a Arganda del Rey, punto kilométrico 8,300, perteneciente a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, y en este mismo punto una línea de comunicaciones de la Compañía Telefónica Nacional de España, habiéndose tenido en cuenta las medidas de seguridad ordenadas por el Reglamento.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 103.328,12 pesetas (cientos tres mil trescientas veintiocho con doce céntimos).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en la calle Marqués de Urquijo, número 47, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 24 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.—13.005-C.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de una línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número 3.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: La instalación se establecerá dentro de los términos municipales de Alcalá de Henares y Meco.

c) Finalidad de la instalación: Tiene por objeto garantizar el consumo en la zona industrial de Meco.

d) Características principales: Línea eléctrica a 132 y 66 KV., Ardoz-Meco, tramo Alcalá-Meco. El tramo Ardoz-Meco en la actualidad se encuentra construido. El tramo Alcalá-Meco, que es el que se solicita, tiene como origen la S. T. Alcalá y como término de su recorrido la estación transformadora de Meco. La línea, en toda su longitud, se halla situada en la provincia de Madrid. La longitud será de 7,372 kilómetros, de los cuales 5,084 kilómetros corresponden al término municipal de Alcalá de Henares y 2,288 kilómetros al de Meco. El circuito a 132 KV. será sencillo, con conductores aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores en cadena y apoyos metálicos, comunes a todos los circuitos que componen la línea. Los circuitos a 66 KV. son dos, estarán formados por cables conductores de aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores en cadena y en los apoyos metálicos comunes.

e) Procedencia de los materiales: Todos de procedencia nacional.

f) Presupuesto: 10.316.244 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, calle de Marqués de Urquijo, número 47, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 27 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.—13.011-C.

NAVARRA

Sección de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de una línea eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», avenida de Roncesvalles, 7, Pamplona.

Emplazamiento: Pamplona.

Finalidad de la instalación: Atender el aumento de demanda de energía eléctrica.

Características: Línea a 13,2 KV. unión de la subestación transformación de «San Cristóbal» (Pamplona) con la línea de circunvalación a Pamplona, derivación al término de Arre. La longitud total de la misma es de 190 metros.

Presupuesto: 117.640,40 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial, sita en Erietokieta, 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Pamplona, 26 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, Ignacio Astiz Lacra-ya.—3.774-D.

OVIEDO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa, y declaración en concreto, de su utilidad pública.

Expediente: 33.895.

Solicitante: Electricistas de Siero y Noreña.

Instalación: Subestación de transformación de 2.500 KVA., relación 20/10 Kw y transformador de 160 KVA. en el Berrón, término municipal, Siero.

Emplazamiento: El Berrón (Siero).

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 29 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.—3.870-D.

PONTEVEDRA

Sección de Industria

Declaración en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de declaración en concreto, de utilidad pública para la instalación de una línea eléctrica, cuya solicitud de autorización administrativa fue pública en el «Boletín Oficial de la provincia», número 211, de fecha 15 de septiembre de 1973, y cuyas características especiales se señalan a continuación:

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.»—AT. 101/1973.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Entre el poste número 53 de la prolongación de la línea Frieira La Cañiza y el centro de transformación de Ameijeira, con derivación a los centros de transformación de Oroso y Piñeiro (Ayuntamiento de La Cañiza y Creciente respectivamente).

Características principales: La línea será aérea, trifásica a 20 KV., con una longitud de 6.535 metros, —incluidas las derivaciones—, y una potencia a transportar de 1.000 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Rúa Nueva de Abajo, número 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones (por duplicado), que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Pontevedra, 17 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—3.752-D.

SANTANDER

Sección de Minas

Solicitud de permiso de investigación minera

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander hace saber: Que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 16.182. Nombre, «María del Pilar 10». Mineral, hierro. Hectáreas, 1.127. Términos municipales, Val de San Vicente La Masón y Herrerías. «Boletín Oficial» de la provincia 29-8-73, número 104.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse al anterior permiso de investigación, lo verifique por escrito en el término de treinta días naturales, ante esta Delegación Provincial.

Santander, 10 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, José María de Urrutia.

SEVILLA

Sección de Industria

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»

Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 12 de la línea 66 KV. «Circunvalación Sevilla».

Final: Subestación «Fuente del Rey», (Dos Hermanas).

Términos municipales afectados: Sevilla y Dos Hermanas.

Tipo: Aéreo.

Longitud en kilómetros: 2,588.

Tensión de servicio: 66 KV.

Conductores: De aluminio acero de 281,1 milímetros cuadrados.

Apoyos: Torres metálicas.

Aisladores: Tipo cadena.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.870.590 pesetas.

Referencia: Expediente: 103.473; RAT.: 11.628.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Sevilla, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 22 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, Juan Grau Carril.—12.956-C.

ZAMORA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una línea eléctrica y centro de transformación

cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Iberduero, S. A.».

Expediente: A-75/1973.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Villafior.

Finalidad de la instalación: Electrificación de Villafior.

Características principales: Línea a 13,3 KV, de 1.810 metros de longitud, con origen en apoyo número 48 de la línea a Villanueva de los Corchos, propiedad de Iberduero, finalizando en centro de transformación que se proyecta.

Apoyos de hormigón armado vibrado, aisladores Esperanza 1507 de suspensión, cruceta nappe voute y conductor aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Centro de transformación tipo intemperie sobre dos postes de hormigón armado, con transformador de 15 KVA.

Red de baja tensión.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 814.073 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Zamora, calle Viriato, número 3, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zamora, 27 de octubre de 1973.—El Delegado provincial.—13.050-C.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Dirección General de Prensa

Inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 27 de la Ley 14/1966, de Prensa e Imprenta, de 18 de marzo, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción en dicho Registro de la Empresa individual Esteban Ocio Trueba, a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa, avenida del Generalísimo, 39, planta 7.ª, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa cuya inscripción se solicita: Esteban Ocio Trueba.

Domicilio: Calle Arturo Soria, número 328, Madrid-33.

Título de la publicación: «Revista de Nutrición Animal (RNA)».

Lugar de aparición: Madrid.

Periodicidad: Trimestral.

Formato: 165 x 235 milímetros.

Número de páginas: 64.

Precio: 70 pesetas.

Ejemplares de tirada: 1.000.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Difundir entre los lectores de habla hispana los trabajos de investigación en el campo de la nutrición animal realizados en España. Comprenderá los temas de: Trabajos experimentales con diversas especies animales, de piensos, forrajes y materias primas utilizadas en su alimentación.

Director: Don Esteban Ocio Trueba (publicación eximida de Director Periodista).

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—El Director general de Prensa, P. D. (ilegible).—3.535-D.

BANCO DE ESPAÑA

CIUDAD REAL

Bienes incurso en presunción de abandono, que de no ser reclamados será ingresado su importe en el Tesoro, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 24 de enero de 1928.

Cuentas corrientes: Agrícola Capilla Sevillano, 340 pesetas; Manuel Chacón Secos, 200 pesetas; Cruz Díaz Díaz, 231,53 pesetas; Sacramento Espadas Cejuela, pesetas 105,75; Angel Díaz Fernández, pesetas 2.429,37; Ezequiela y Teófila Díaz Muñoz, 142 pesetas; Tomás Fernández Polete, 2.842,36 pesetas; Enrique García Mateos, Aparicio, 2.341,66 pesetas; Herederos de Tomasa García-Grande Nieto, pesetas 110,39; Herederos de Trinidad Gómez Gil, 145 pesetas; Julián Herrera López, 3.218,35 pesetas; José Infantes Peña, 3.435,93 pesetas; Juan Chacón Hervás y Manuel Chacón Secos, 27.807,57 pesetas; Julián Gómez Muñoz y Laureano Jiménez García, 987,48 pesetas; María de la Cruz Mata Plaza, 109,38 pesetas; Manuel Antonio Muñoz Pedrero, 12.556,66 pesetas; Mutualidad de Patronos Agrícolas de Carrión de Calatrava, 5.728,04 pesetas; Miguel Ponce de León, Grande, 100 pesetas; Antonio Prado Cejuela, 577,02 pesetas; Francisco Quintanilla de la Fuente, 166,55 pesetas; Manuel Roales Nieto Nieto, 413,60 pesetas; Miguel Rodríguez Vega, 1.233,26 pesetas; Manuel Rossique Obrador, 997,64 pesetas; Saturnino Sánchez Izquierdo, pesetas 344,88; José Abel Sánchez Molina, 126,73 pesetas; Dolores Vela Serrano, pesetas 168,50.

Depósitos de todas clases de papel: I. 400, Manuel Rossique Obrador, 5.000 pesetas; T. 4.133, Juan Chacón Hervás y Manuel Chacón Secos, 45.000 pesetas.

Ciudad Real, 29 de octubre de 1973.—El Secretario, J. Fernández.—3.403-D.

BANCO URQUIJO

Dividendo Pasivo

El Consejo de Administración de este Banco, de conformidad con las facultades que tiene recibidas de la Junta general de accionistas, ha dispuesto proceder a solicitar de los señores propietarios de las acciones números 3.374.700 al 4.049.638, ambos inclusive, correspondientes a la última ampliación de capital, el pago del 50 por 100 restante del valor nominal de las citadas acciones, es decir, 500 pesetas por título, con lo que las referidas acciones quedarán completamente desembolsadas.

El plazo para ingresar en la Caja Social el importe de este dividendo pasivo será de un mes, del 1 al 31 de diciembre próximo, y podrá efectuarse en las oficinas centrales de Madrid y en nuestras sucursales de Barcelona, Gijón, Sevilla y Valencia.

Madrid, 13 de noviembre de 1973.—El Consejo de Administración.—3.565-5.

FRIGORIFICO MARQUES. S. A.

TABERNES BLANQUES

Segundo anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el 134, se anuncia que en las Juntas generales extraordinarias de la Sociedad «Matadero Industrial de Calamocha, S. A.», con domicilio en Calamocha (Teruel), carretera de Sagunto-Burgos, sin número; «Azúcares y Productos Alimenticios, S. A.», con domicilio en Chirivella (Valencia), carretera de Torrente, número 93; «Productos Carnícos El Pino, S. L.», con domicilio en Villafranca (Alicante), Alvarez Seretx, número 44, y «Frigorífico Marqués, Sociedad Anónima», con domicilio en Tabernes Blanques (Valencia), avenida Franco, números 15 y 17, celebradas el día 31 de octubre de 1973, adoptaron legalmente

y por unanimidad el acuerdo de fusionarse por absorción mediante traspaso en bloque del patrimonio de las tres primeras Sociedades a la última, como absorbente y, además, aportación a esta última Sociedad de la Empresa industrial individual de don Anselmo Gil Tacóns y, como consecuencia, disolución de las Sociedades absorbidas. Esta fusión se llevará a efecto con la concesión de las exenciones tributarias solicitadas al Ministerio de Hacienda, con lo que queda cumplida la condición suspensiva a la que quedaron subordinados los acuerdos de fusión adoptados en las Juntas generales de dichas Sociedades. En los domicilios de las Sociedades que se fusionan se facilitarán cuantas informaciones complementarias se soliciten el respecto.

Valencia, 10 de noviembre de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración, Anselmo Gil Tacóns.—13.196-C.

2.ª 16-11-1973

FUSION DE «DEPOSITOS FRANCOS DE ALICANTE, S. A.», Y «FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE ALICANTE, S. A.»

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 y 143 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados que habiendo sido concedidos a estas dos Sociedades los beneficios fiscales previstos en la vigente legislación sobre concentración e integración de Empresas, en virtud de Orden ministerial de 27 de septiembre de 1973, por acuerdo de sus respectivas Juntas generales extraordinarias, celebradas ambas con carácter universal el mismo día 8 de octubre de 1973, han decidido por unanimidad fusionarse mediante la absorción de «Frigoríficos del Puerto de Alicante, S. A.», por «Depósitos Francos de Alicante, S. A.», adquiriendo ésta el patrimonio de aquélla en bloque previo aumento de su capital social en 20.433.000 pesetas (veinte millones cuatrocientas treinta y tres mil pesetas), por emisión a la par, de 20.433 nuevas acciones, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, recibiendo los socios de «Frigoríficos del Puerto de Alicante, Sociedad Anónima» una acción nueva de la Sociedad absorbente por cada una de las que posean en la Sociedad absorbida.

Al acuerdo de fusión le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuatro de la misma y a los efectos en ella determinados, a continuación se transcriben íntegramente los párrafos uno, dos y tres de su artículo único:

«Uno.—En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda, cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley, se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

Dos.—Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según balance del día anterior al acuerdo de la Junta aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo con arreglo al procedimiento del artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio, según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

Tres.—Dentro del mes siguiente a aquel en que pueda ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o por su autorización expresa el Consejo de Administración podrá acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se hará constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.

Oportunamente se anunciará la fecha a partir de la cual se efectuará el canje de las mencionadas acciones.

Alicante, 10 de octubre de 1973.—Por los Consejos de Administración respectivos, Rafael Sala Llopis.—3.634-D.

1.ª 16-11-1973

INMOBILIARIA INDUSTRIAL VIGUESA, SOCIEDAD ANONIMA

La Compañía mercantil «Inmobiliaria Industrial Viguesa, S. A.», domiciliada en Vigo (calle Prolongación de Venezuela, s/n.), con un capital fundacional de cuatro millones de pesetas, acordó en Junta general extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 1972 la reducción de su capital, dejándolo fijado en dos millones de pesetas, que se ejecutará mediante reintegro a los señores accionistas de un millón seiscientos mil pesetas y absorción de la suma no desembolsada de cuatrocientas mil pesetas. Lo que se hace público de conformidad a lo dispuesto en el artículo 98 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Vigo, 10 de noviembre de 1973.—13.127-C.
1.ª 16-11-1973

UNION DE SIDERURGICAS ASTURIANAS, S. A.

Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.

Amortización de obligaciones de la emisión de 1964

En el sorteo celebrado el día 3 de noviembre de 1973, ante el Notario de Madrid don Eduardo García Duarte, para el sorteo ordinario de 2.100 obligaciones de la mencionada Sociedad, correspondiente a la citada emisión, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Número de las obligaciones

6.001 a 6.100	129.001 a 129.100
15.301 a 15.400	163.901 a 164.000
17.101 a 17.200	174.501 a 174.600
22.001 a 22.100	181.201 a 181.300
44.201 a 44.300	184.601 a 184.700
51.901 a 52.000	195.601 a 195.700
75.001 a 75.100	204.301 a 204.400
82.101 a 82.200	217.201 a 217.300
83.101 a 83.200	232.801 a 232.900
104.501 a 104.600	237.401 a 237.500
121.701 a 121.800	

Los señores obligacionistas tenedores de los relacionados títulos podrán hacer efectivo su importe líquido, 999,15 pesetas (novecientas noventa y nueve pesetas con quince céntimos), a partir del corriente mes en los Bancos Español de Crédito, Bilbao, Hispano Americano, Urquijo, Herrero, Ibérico y Confederación Española de Cajas de Ahorros y en todas sus sucursales y agencias.

Madrid, 9 de noviembre de 1973.—13.084-C.

Cupón número 35.—Importe líquido: 25,65 pesetas por cupón.

Madrid, 9 de noviembre de 1973.—13.082-C.

DEMASA

DISTRIBUIDORA ESPAÑOLA DE MATERIAL AUTOMÁTICO, S. A.

En relación con lo preceptuado en los artículos 153 y 168 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para general conocimiento que por acuerdo de la Junta general universal, celebrada el día dieciséis de septiembre último, se procedió a disolver y liquidar la Sociedad. El balance final es el siguiente:

	Pesetas
Activo:	
Pérdidas y Ganancias	8.483.923,02
Total	8.483.923,02
Pasivo:	
Capital	2.000.000,00
Cuentas corrientes	6.483.923,02
Total	8.483.923,02

Granollers, treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres.—13.101-C.

CONSTRUCCIONES ATLANTERRA, S. A. (En liquidación)

De conformidad con el acuerdo de la Junta general de accionistas, se ha llevado a término la disolución y liquidación de la Sociedad y se ha aprobado el siguiente balance de liquidación:

	Pesetas
A) Activo:	
Caja	28.500
Pérdidas y Ganancias	470.500
Total	500.000
B) Pasivo:	
Capital	500.000
Total	500.000

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos de lo establecido en la Ley de las Sociedades Anónimas.

Zahara de los Atunes, 17 de octubre de 1973.—El Liquidador, Joaquín Gómez Garat.—13.079-C.

LIDA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, la cual tendrá lugar el día 11 del próximo mes de diciembre, a las siete y media de la tarde, en el domicilio social (calle de la Concepción, número 2), para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Examen de la Memoria, cuentas y balances del ejercicio anterior y distribución de beneficios.
- 3.º Designación de censores de cuentas.

Albacete, 6 de noviembre de 1973.—El Presidente accidental, Juan Silvestre Miñana.—13.078-C.

HUELVAMAR, S. A.

Anuncio Junta general extraordinaria

Según acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, adoptado en su reunión de fecha 7 de noviembre de

1973, se convoca a los accionistas para celebrar en el domicilio social de la misma, calle Zurbarán, 66, de esta capital, Junta general extraordinaria para el día 11 de diciembre de 1973, a las diecisiete horas, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Información y análisis de la situación económica de la Sociedad.
- 2.º Ampliación del capital Sociedad.
- 3.º Ceses y nombramientos de Administradores de la Sociedad.
- 4.º Nombramiento Administrador delegado.
- 5.º Ruegos y preguntas.

En Madrid a 9 de noviembre de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración.—13.123-C.

PICUSA

PIELES Y CURTIDOS ZARAGOZA, S. A.

Ampliación de capital

Los administradores de esta Sociedad, haciendo uso total de la autorización diferida otorgada por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 27 de octubre de 1972, y de acuerdo con el artículo 96 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, han acordado ampliar el capital social en 20.000.000 de pesetas más en valores dinerarios, mediante la creación, emisión y puesta en circulación de las acciones siguientes, totalmente desembolsadas y al portador:

Setecientos setenta y dos acciones serie A, de 25.000 pesetas nominales.

Cien acciones serie B, de 5.000 pesetas nominales.

Ciento cincuenta acciones serie C, de 1.000 pesetas nominales.

Cien acciones serie D, de 500 pesetas nominales.

Condiciones de suscripción

1.ª Llenar y firmar el boletín de suscripción que se les facilitará en el domicilio de la Sociedad.

2.ª Ingresar en la Caja Social el importe total de las acciones que suscriban en el momento mismo de la suscripción.

3.ª La suscripción se hará a la par y libre de gastos, que serán a cargo de la Sociedad.

4.ª La suscripción se iniciará el próximo día 19 de noviembre y quedará cerrada el 19 de diciembre de 1973, ambas fechas inclusive, y los accionistas podrán ejercitar su derecho preferente durante el citado plazo, en proporción del importe que cada uno posea.

5.ª Los accionistas que dentro del citado plazo no hayan ejercitado su derecho de suscripción y desembolso se entenderá que renuncian a aquél, quedando los administradores facultados para la libre colocación y oferta de las acciones sin suscribir.

6.ª Las acciones emitidas serán de iguales características y tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en circulación, con la excepción de que participarán en los beneficios que se acuerden distribuir a partir del ejercicio que se iniciará el 1 de enero de 1974.

Padrón-La Matanza (La Coruña), 5 de noviembre de 1973.—Ignacio Zaragoza Salvadó, Administrador.—13.132-C.

REFINERÍA ACEITERA CANARIA, S. A.

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria para el día 4 de diciembre próximo, a las doce de la ma-

ñana, en primera convocatoria, y el día 5, a la misma hora, en segunda, en su caso, para deliberar y acordar sobre el siguiente orden del día:

1. Elevación del capital social en pesetas 48.000.000, en una o varias veces, y modificación, en su caso, del artículo 5.º de los Estatutos sociales.

2. Modificación del artículo 34 de los Estatutos sociales en orden a retribución de los Administradores.

La Junta se celebrará en esta ciudad, en el domicilio social, calle Roque Nublo, número 2.

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de noviembre de 1973.—El Presidente, Domingo González Guerra.—3.958-D.

FAESSA INTERNACIONAL, S. A.

Ampliación de capital

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en su reunión celebrada el día 7 del mes en curso, ha acordado hacer uso parcial de la facultad que le fué concedida por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas de fecha 18 de febrero de 1971, y ampliar el capital social en sesenta y ocho millones doscientas cincuenta mil pesetas, mediante poner en circulación 68.250 acciones ordinarias, al portador, de 1.000 pesetas cada una de valor nominal, al tipo de la par, y numeradas correlativamente del número 341.251 al número 409.500, ambos inclusive, con cupón número 28 y siguientes.

En atención a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se ofrecen estas nuevas acciones a los actuales señores accionistas que deseen hacer uso del derecho de preferente suscripción de las mismas, en las siguientes condiciones:

1. Los señores accionistas podrán suscribir una nueva acción por cada cinco de las que actualmente posean, acreditando su derecho con la entrega del cupón número 27 de estas últimas, que quedará inhabilitado para cualquier otro fin y efecto.

2. La suscripción se efectuará en el domicilio social de esta Compañía, calle de Troquel, números 10 y 12 (departamento de Secretaría), cualquier día laborable, excepto sábados, y dentro de horas de oficina, durante el plazo de dos meses a partir del día 19 de los corrientes. Transcurrido dicho plazo, el Consejo de Administración dispondrá, para su libre colocación, de las acciones no suscritas durante el mismo.

3. Al formalizar la suscripción de las acciones se procederá al desembolso de un 50 por 100 de su nominal, es decir, en cuanto a 500 pesetas por acción suscrita, en efectivo y libres de gastos e impuestos de suscripción. El Consejo de Administración de esta Sociedad fijará oportunamente el plazo para el desembolso de los dividendos pasivos complementarios.

4. Los señores accionistas recibirán, en ocasión de la suscripción de las nuevas acciones y pago de las mismas, los correspondientes resguardos provisionales nominativos, justificativos de dicha suscripción y pago parcial, que serán en su día canjeados en ocasión de la entrega de los títulos acciones y de la correspondiente póliza de propiedad de los mismos.

5. Las nuevas acciones tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en circulación y participarán de los resultados sociales, con arreglo a su desembolso, a partir del 1 de enero de 1974.

Barcelona, 12 de noviembre de 1973.—Por el Consejo de Administración, J. Rocá Navarro, Consejero-Secretario.—13.246-C.

MUTUA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BARCELONA - INCENDIOS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1972

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Siniestros pagados en el ejercicio		652.946,25	Reservas técnicas del ejercicio anterior		2.037.536,—
Gastos generales imputables al Ramo		3.649.190,26	Siniestros pendientes de pago	346.169,—	
Sueldos	1.894.484,—		Para riesgos en curso	1.508.383,—	
Seguros sociales	525.747,—		Para comisiones pendientes de pago	182.984,—	
Gastos generales	1.320.759,98		Cuotas emitidas en el ejercicio		5.332.404,10
Publicidad	21.000,—		Derechos de Registro		780.912,10
Impresos	82.817,70		Impuestos reintegrados, derechos de póliza y otros		1.582.032,92
Gastos bancarios	4.581,58		Derechos artículo 72	1.502.082,—	
Gastos generales de producción		1.529.091,75	Derechos de póliza	12.775,—	
Comisiones	739.953,—		Comisión-Consorcio	67.195,92	
Derechos de Registro	238.939,25		Producto de los fondos invertidos		358.890,12
Consorcio-Comisión	16.221,—		Intereses	283.586,93	
Otros gastos generales de producción	533.978,50		Alquileres	95.323,19	
Reservas técnicas del ejercicio		2.211.357,—	Otros abonos no especificados		5.350,80
Para riesgos en curso	1.866.341,—		Provisión de cuentas pendientes del ejercicio anterior		91.725,—
Para siniestros	157.588,—				
Para comisiones	187.508,—				
Amortizaciones:					
Mobiliario, instalaciones y máquinas		118.769,—			
Intereses pagados		57.841,29			
Reaseguro: Depósito y regularización de primas		1.094.343,99			
Reserva para estabilización		87.529,—			
Saldo acreedor		787.761,50			
		10.188.841,04			10.188.841,04

Balance de situación al 31 de diciembre de 1972

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Disponible:			Exigible a corto plazo:		
Caja	92.212,—		Impuestos vencidos pendientes de pago	793.020,08	
Banco Hispano Americano	52.195,82		Impuestos sobre cuotas pendientes de cobro	92.413,—	
Banco de España	8.789,52		Consorcio: Regos. pendientes de cobro	133.183,—	
Caja de Pensiones	520.119,26		Consorcio-Ley	115.735,94	1.134.362,02
Banco Central	2.415,49		Exigible a largo plazo:		
Banco de Santander	1.022.702,52		Créditos hipotecarios	1.078.875,78	
Banca Catalana	2.395.454,01	4.093.888,62	Fianzas de inquilinos	9.625,—	1.088.500,78
Realizable:			Reservas técnicas legales:		
Caja de Pensiones, cuenta plazo	100.000,—		Para riesgos en curso	1.866.341,—	
Recibos pendientes de cobro	1.037.772,—		Para siniestros pendientes de pago	157.588,—	
Deudores	1.875,—		Para comisiones pendientes de pago	187.588,—	
Consorcio-Compensación Seguros	236.640,20		Para reserva de estabilización	128.362,—	
Plus Familiar	5.748,—	1.382.035,20	Fondo de fluctuación de valores	330.012,87	2.669.633,67
Inmovilizado financiero:			Fondo fundacional		15.239.815,36
Deuda Pública del Estado	2.044.000,—		Reserva estatutaria		1.658.367,84
Otros valores públicos	3.801.000,—		Saldo acreedor		787.761,50
Valores industriales	4.064,55				
Depósitos	15.625,—	5.664.689,55			
Inmovilizado material:					
Mobiliario, instalaciones y máquinas	358.810,—				
Inmueble no af. a reserva	11.079.035,60	11.437.845,60			
Total Activo		22.578.458,97	Total Pasivo		22.578.458,97

Barcelona, 31 de diciembre de 1972.—3.700-D.

PANIFICADORA DE TORRIJOS, S. A.**TORRIJOS (TOLEDO)****Convocatoria**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Cantarranas, número 36, Torrijos, el día 6 de diciembre, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y el día siguiente, a la misma hora, en segunda citación, con arreglo al siguiente orden del día:

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias; renovación del Consejo; nombramiento de censores de cuentas y proposiciones, ruegos y preguntas.

Los señores accionistas deberán cumplir las formalidades exigidas en los Estatutos sociales.

Torrijos, 10 de noviembre de 1973.—El Secretario del Consejo de Administración. 3.578-8.

CENTRAL ESPAÑOLA DEL EMBALAJE DE ONDULADO, S. A.**Junta general extraordinaria**

Se convoca Junta general extraordinaria, a celebrar en Madrid, en los locales del Comisariado Marítimo Español, calle del Pintor Juan Gris, número 4, el día 4 de diciembre de 1973, a las diez horas de la mañana, en primera convocatoria, y, en su caso, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos incluidos en el siguiente orden del día:

1. Informe del Presidente del Consejo de Administración sobre el funcionamiento de la Sociedad.

2. Propuesta de disolución de la Sociedad y acuerdos relativos al nombramiento de liquidadores.

3. Caso de no aprobarse la disolución de la Sociedad, aprobación del presupuesto y Plan de trabajos para el año 1974.

4. Nombramiento de Interventores del acta de esta Junta.

5. Ruegos y preguntas.

Se ruega a los señores accionistas la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos sociales.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—El Consejo de Administración.—13.219-C.

INMOBILIARIA ARTEGRAMA

Se convoca Junta general extraordinaria de esta Sociedad, que se celebrará en la sala de reuniones de la planta cuarta del Palacio de la Prensa, plaza del Ca-

lao, 4, Madrid, el día 3 de diciembre de 1973, a las trece horas, en primera convocatoria, y de no haber quórum suficiente, en segunda convocatoria, el día 5, a las trece horas.

El orden del día es el siguiente:

1. Cómputo de acciones presentes y representadas.

2. Ratificación y ejecución de los acuerdos estipulados con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y otorgamiento de poderes al señor Presidente de la Sociedad.

3. Ratificación de consejeros designados provisionalmente por el Consejo o elección de otros en su caso.

4. Acuerdos sobre el futuro de la Sociedad.

Las tarjetas de asistencia para la Junta general pueden recogerse por los señores accionistas, hasta veinticuatro horas antes de la fecha señalada para la reunión, en la oficina de la Sociedad, Cuesta de Santo Domingo, 7.

Madrid, 12 de noviembre de 1973.—El Secretario del Consejo de Administración. 13.225-C.

ELECTRA, S. A.**Convocatoria**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos sociales y en la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, Alcalá, número 73, el día 4 de diciembre próximo, a las dieciséis treinta horas, en primera convocatoria, y el día siguiente, a la misma hora, en segunda citación, con arreglo al siguiente orden del día:

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias; elección de consejeros; nombramiento de censores de cuentas; y proposiciones, ruegos y preguntas.

Los señores accionistas deberán cumplir las formalidades exigidas en los artículos 17 y siguientes de los Estatutos.

Madrid, 10 de noviembre de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración. 3.577-8.

ELECTRA LA ESTRELLA, S. A.**Convocatoria**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos sociales y en la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, Alcalá, número 73, el día 5 de diciembre próximo, a las dieciocho treinta

horas, en primera convocatoria, y el día siguiente, a la misma hora, en segunda citación, con arreglo al siguiente orden del día:

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias; elección de consejeros; nombramiento de censores de cuentas; proposiciones, ruegos y preguntas.

Los señores accionistas deberán cumplir las formalidades exigidas en los artículos 24 y siguientes de los Estatutos.

Madrid, 10 de noviembre de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración. 3.576-8.

HISPANOMOTOR, S. A.**RUBI (BARCELONA)****Convocatoria****Junta general extraordinaria**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 10, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, y el siguiente día hábil, a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar de la ampliación de capital de la Sociedad y consiguiente reforma de los Estatutos sociales.

Rubi, 9 de noviembre de 1973.—Rafael Folqué Compte, Secretario.—3.566-5.

UNION ELECTRICA, S. A.

Amortización de obligaciones emitidas por «Eléctricas Leonesas, S. A.»

(Emisión 1954)

Se participa a los poseedores de las obligaciones, segunda serie, emitidas por «Eléctricas Leonesas, S. A.», en 10 de mayo de 1954 (Sociedad disuelta y absorbida por «Unión Eléctrica, S. A.», en 1 de julio de 1972), que en el sorteo celebrado el día 9 de octubre, ante el Notario de Madrid don José Luis Díez Pastor, han resultado amortizados los títulos cuya numeración es la siguiente:

Del 31.708 al 31.930;
del 31.951 al 32.296;
del 32.323 al 32.609, y
del 32.620 al 32.640.

Total títulos amortizados: 880.

El pago de los títulos amortizados se efectuará de acuerdo con la escritura de emisión y a partir del próximo día 1, en los Bancos Urquijo, Hispano Americano, Central, Industrial de León y Confederación Española de Cajas de Ahorros, y en sus sucursales y agencias.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—3.564-5.

ADMINISTRACION,
VENTA Y TALLERES

Trafalgar, 29 Teléfs.: 257 07 05
257 94 07

MADRID-10

GACETA DE MADRID**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

Ejemplar 5,00 ptas.
Atrasado 6,00 ptas.

Suscripción anual:

España 1.500,00 ptas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de DOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Avenida José Antonio, 51.
- Quiosco de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.

- Quiosco de Alcalá-Felipe II.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de glorieta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).